

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA No. VEINTICINCO**

**Sesión:** VESPERTINA DE CONGRESO EXTRAOR **Fecha:** QUITO, 9 DE JUNIO DE 1998  
DINARIO.

**SUMARIO:**

- I.- INSTALACION DE LA SESION.
- II.- LECTURA DEL ORDEN DEL DIA.
- III.- CONOCIMIENTO DE LAS OBJECIONES PARCIALES DEL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL INTERINO DE LA REPUBLICA, DOCTOR FABIAN ALAR - CON RIVERA, A LOS PROYECTOS DE : a) LEY DE MERCADO DE VALÓ - RES; b) LEY ORGANICA DE ADUANAS Y, c) LEY REFORMATORIA AL CO - DIGO PENAL.
- IV.- SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ESPECIAL INTERPRETATIVA, DE LA LEY REFORMATORIA A LA LEY NUMERO 18, PUBLICADO EN EL - SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL NUMERO 63, DE 7 DE NOVIEMBRE DE 1996.
- V.- CONTINUACION DEL SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMA - TORIA A LA LEY DE AVIACION CIVIL.
- VI.- CLAUSURA DE LA SESION.



## CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

# ACTA No. VEINTICINCO

**Sesión:** VESPERTINA DE CONGRESO EXTRAORDINARIO **Fecha:** QUITO, 9 DE JUNIO DE 1998  
DINARIO.

## INDICE:

CAPITULOS :	PAGINAS :
I.- Instalación de la sesión.-----	2-8.
II.- Lectura del Orden del Día.-----	8.
INTERVENCIONES:	
H. CORDERO ACOSTA JOSE.-----	9-11, 19,20.
H. LANDAZURI ROMO MARCO.-----	11-14, 16.
H. VALLEJO LOPEZ CARLOS.-----	16,17.
H. GONZALEZ DE VEGA SUSANA.-----	18,19.
H. MASSUH HERDOIZA OSWALDO.-----	20,21.
III.- Conocimiento de las objeciones parciales del señor Presidente Constitucional Interino de la República, doctor Fabián Alarcón Rivera, a los Proyectos de: a) Ley de Mercado de Valores; b) Ley Orgánica de Aduanas y, c) Ley Reformatoria al Código Penal.-----	
22-24.	
INTERVENCIONES:	
H. FUERTES RIVERA JUAN.-----	24-26.
H. VALLEJO LOPEZ CARLOS.-----	26,28,29.
H. GONZALEZ DE VEGA SUSANA.-----	26,27.
H. VITERI ESTEVEZ PATRICIO.-----	29,30.
H. RIOFRIO CORRAL OSWALDO.-----	33.



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. VEINTICINCO**

**Sesión:** VESPERTINA DE CONGRESO EXTRAORDINARIO **Fecha:** QUITO, 9 DE JUNIO DE 1998  
DINARIO.

**INDICE:**

CAPITULOS :	PAGINAS :
H. HABOUD DE SALCEDO.-----	36,42,43,45.
H. CORDERO ACOSTA JOSE.-----	36-41,44.
IV.- Segundo debate del Proyecto de Ley Especial Interpretativa de la Ley Reformatoria a la Ley número 18, publicado en el Suplemento - del Registro Oficial 63, de 7 de noviembre de 1996.-----	46-49.
V.- Continuación del segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Aviación Civil.-----	49-51.
INTERVENCIONES:	
H. VALLEJO LOPEZ CARLOS.-----	53,56,57.
VI.- Clausura de la sesión.-----	57.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional, bajo la Presidencia del señor doctor Heinz Moeller Freile, se instala la sesión vespertina del Congreso Extraordinario, siendo las diecinueve horas. En la Secretaría actúan el señor Jaime Dávila de la Rosa, Secretario del Congreso Nacional, encargado.-----

A la presente sesión concurren los siguientes señores legisladores:

ABAD VALLEJO FRANCISCO  
 APOLO BERRU HECTOR  
 BARRAGAN VINUEZA ULISES  
 BELLETTINI ZEDEÑO SAMUEL  
 BENITEZ DONOSO FREDY  
 BERMEO VILLAREAL CESAR  
 CASTRO MONTENEGRO HERNAN  
 CEVALLOS ALARCON MONICA  
 CORDERO ACOSTA JOSE  
 CUEVA PUERTAS PIO  
 CHOLOQUINGA G. FRANCISCO  
 DELGADO ZUÑIGA RAUL  
 ESPINOZA AREVALO LOURDES  
 ESTRADA PANCHO CELSO  
 ESTRELLA ARIAS FREDY  
 FARFAN GONZALEZ OLMEDO  
 FREIRE POZO ULBIO  
 FUERTES RIVERA JUAN  
 GAVILANEZ RAMOS ESTUARDO  
 GONZALEZ DE VEGA SUSANA  
 GUILLEN ZAMBRANO RICHARD  
 HABOUD DE SALCEDO ODETTE  
 JARAMILLO CORDOVA MANUEL  
 LANDAZURI ROMO MARCO  
 LICUY AGUINDA ELIAS  
 LOPEZ MORENO MIGUEL  
 LLUCO TIGZE MIGUEL



MASSUH HERDOIZA OSWALDO  
 MAZA ALEJANDRO PEDRO  
 MENDOZA GUILLEM TITO  
 NOBOA LLERENA JORGE  
 OLAYA BALLESTEROS MANUEL  
 ORDOÑEZ GARATE MILTON  
 PACHECO PINOS VICTOR  
 PADILLA TORRES LIDER  
 PEREZ INTRIAGO ALVARO  
 PILATAXI LECHON CESAR  
 PROAÑO MAYA MARCO  
 PROAÑO SALGADO MARCO  
 QUELAL PAVON MARCO  
 QUIÑONEZ ZAMBRANO ORLANDO  
 RIOFRIO CORRAL OSWALDO  
 RIVADENEIRA R. JOSE  
 RODRIGUEZ P. FERNANDO  
 ROJAS REYES ROSENDO  
 ROMO CARPIO FERNANDO  
 RUBIRA INFANTE CARLOS  
 SAUD GALINDO MICHAEL  
 SAUD SAUD CARLOS  
 SALAZAR VALLE JULIO  
 SAMANIEGO PONCE SEGUNDO  
 SERRANO GARCIA LUIS  
 SIERRA BURBANO NAPOLEON  
 TERAN ACOSTA GUSTAVO

URIBE LOPEZ FANNY  
VALLEJO LOPEZ CARLOS  
VELASTEGUI RAMIREZ HOLGER

VITERI ESTEVEZ PATRICIO  
YAPURD AUAD FARID

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase constatar el quórum.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Señores legisladores: Abad Vallejo Francisco, presente. Aguilar Pozo Ramiro. Alvarez García Harry. Andrade Olga Jazmín. Apolo Berrú Héctor. Barragán Ulises Eduardo, presente. Bellettini Zedeño Samuel, presente. Benítez Fredy, presente. Bermeo César Misael. Borja Farah Guillermo. Bucaram Ortíz Jacobo. Castro Montenegro Hernán, presente. Cevallos de Chávez Mónica. Cordero Acosta José, presente. Coello Izquierdo Jaime. Cueva Puertas Pío Oswaldo, presente. Choloquínga Francisco, presente. Delgado Raúl Avelardo, presente. Espinoza Lourdes Adina, presente. Estrada Celso Rodrigo, presente. Estrella Fredy Ecuador, presente. Farfán Olmedo, presente. Freire Ulbio. Fuertes Juan Manuel, presente. García Castillo Héctor. Gavilánez Estuardo. Gonzabay Heinert Agustín. González de Vega Susana. Guillem Zambrano Richard. Odette de Salcedo, presente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Establezca el quórum, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. En este momento existen cuarenta y tres señores legisladores.-----

I

EL SEÑOR PRESIDENTE. Existiendo el quórum legal, declaro instalada la sesión. Vamos a escuchar en primer término el Himno Nacional, siendo la primera sesión de la semana.--

SE ESCUCHAN LAS SAGRADAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DEL



ECUADOR.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a los señores integrantes de la Banda de la Policía Nacional, por habernos acompañado. Comunicaciones recibidas, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Con fecha ocho de junio de mil novecientos noventa y ocho, se recibe el oficio número cero ciento sesenta y seis, cuyo texto es el siguiente: "Señor doctor Heinz Moeller Freile, Presidente del Honorable Congreso Nacional. En su despacho. De mi consideración: Me permito comunicar a usted, señor Presidente, que debo asistir a las sesiones ordinarias del Directorio del Banco Interamericano de Desarrollo, en mi calidad de Director alterno por Chile y Ecuador. Lo que me obliga a estar ausente del país durante el período comprendido entre el diez y el doce de junio de mil novecientos noventa y ocho. Aprovecho la ocasión para expresarle mi sentimiento de consideración y estima. Atentamente, Dios, Patria y Libertad. Pedro Aguayo Cubillo, ingeniero comercial, Vicepresidente Constitucional de la República, encargado de la Presidencia." También hay el oficio número noventa y ocho cero uno, cero setenta y seis de cinco de junio de mil novecientos noventa y ocho. "Señor doctor Marco Landázuri, Presidente Encargado del Honorable Congreso Nacional. En su despacho. De mi consideración: De conformidad con lo previsto en el Artículo 102 de la Constitución política de la República, comunico a usted y por su intermedio al Honorable Congreso Nacional, que debo ausentarme del seis al diez de junio de mil novecientos noventa y ocho a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, con el propósito de asistir a la Asamblea General de las Naciones Unidas, contra la venta, tráfico y distribución de sustancias sicotrópicas. Con sentimiento de mi distinguida consideración y estima. Atentamente, Dios, Patria y Libertad. Fabián Alarcón Rivera, Presidente Constitucional Interino de la República." Y la última comunicación, señor Presidente, que tiene que ver con

el fax número doscientos cuarenta y cuatro guión treinta y ocho. DGP. "Asunto: Viaje del señor Presidente de la República. De mi consideración: Como alcance a mi fax número dos mil quinientos ochenta y cuatro guión veinte guión DGP. Cúmpleme comunicarle que el señor Presidente Constitucional de la República doctor Fabián Alarcón Rivera viajará el día domingo siete de los corrientes a la ciudad de Nueva York, con motivo de participar en la vigésima reunión especial sobre drogas de la Asamblea General de las Naciones Unidas y no el sábado seis como se informó anteriormente. En tal virtud me permito invitar a usted a la ceremonia de despedida al primer mandatario, en la base aérea del Aeropuerto Mariscal Sucre, el día domingo siete de los corrientes, a las nueve horas, suscribe el Director General de Protocolo y Ceremonial del Estado encargado Lautaro Pozo Malo, Ministro del Servicio Exterior". Hasta ahí las comunicaciones recibidas, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Acuse usted, señor Secretario, recibo de las comunicaciones que por mandato constitucional nos han dirigido el Presidente y el Vicepresidente Constitucionales Interino de la República. Señores diputados, unas brevísimas reflexiones a compartir con ustedes. Ha sido una costumbre, mala costumbre de nuestras democracias representativas, que en su expresión parlamentaria, en la última etapa de los funcionamientos de los correspondientes Congresos, éstos en su actividad tienden a languidecer, tienden los integrantes del Congreso a despreocuparse, ha sido así en el pasado. Yo he actuado en muchos de ellos y eso no ha sido, ni será buena cosa. Quiero por eso, porque tenemos materia de enorme importancia que atender, asuntos que dicen relación a la juridicidad del país, cuestiones muy importantes que dicen relación a aspiraciones de los pueblos, e incluso hay que decirlo, al mantenimiento de nuestra obligación de fiscalización hasta el último día de funcionamiento del actual Congreso Nacional. Yo querría que ustedes me acompañen en la preocupación enorme que tengo, más allá de mi seguridad

en el patriotismo de ustedes honorables diputados, a que no sigamos este mal ejemplo, en el Congreso de mil novecientos noventa y seis - mil novecientos noventa y ocho. Yo voy a tener oportunidad antes de cesar en mis funciones de Presidente del Congreso Nacional en este período, de dirigirme al país, presentado un balance de la enorme labor legislativa desarrollada por el Congreso que ustedes han integrado honorables diputados. Y tengo la convicción de que cuando recordemos juntos lo que este Congreso ha hecho, nos sentiremos orgullosos de haber pertenecido al mismo. El balance es enormemente positivo. Este Congreso, como los futuros que vendrán, espero que cada vez menos, serán el blanco favorito de quienes depredan a la democracia con la crítica fácil, infundada y muchas veces sectaria, calculada, egoísta, son los Congresos, hemos respetado el libre juego de la democracia y creo que podemos esguirnos orgullosos de lo que hemos hecho. Pero querría que le diésemos a esta formidable actuación, que va a ser juzgada por la historia, un adecuado broche final, queridos amigos y distinguidos colegas. Por eso invoco a ustedes, más allá de las decisiones que tomemos conjuntamente en los próximos días, en alguna reunión de jefes de bloque, o en conversaciones que tendré con ustedes, con respecto a la conveniencia de continuar trabajando en este Congreso Extraordinario, clausurarlo eventualmente para convocar a Plenario, o a otro Congreso Extraordinario, no adoptar decisiones que aunque vuelvan a resultar polémicas son parte de las responsabilidades fundamentales del Congreso Nacional. No quiero, ni mucho menos anticipar, posicionamientos que todos y cada uno de ustedes tendrán perfecto derecho a tener, respecto a temas relacionados con las resoluciones de la Asamblea Nacional, pero hay por lo menos un tema que en mi concepto no puede quedar responsablemente en el aire. Uno, que en mi concepto, responsablemente no puede, ni debe quedar en el aire, esto de que en definitiva y para que lo decida el próximo Presidente, la Constitución, la nueva, la aprobada por la Asamblea, antes o después del treinta de abril, ya lo decidirá así, si esa instancia



se hace inevitable el Tribunal Constitucional, yo preferiría, señores diputados, llegar a un consenso, aquí convoco especialmente a los bloques parlamentarios representados en la Asamblea Nacional, para que discutamos y conversemos, con respecto a la conveniencia nacional para el próximo Presidente de la República, que será producto de la voluntad popular, de que haya una constitución vigente antes del primero de agosto, aunque esa Constitución contenga en su enorme mayoría y en su totalidad, yo quiero hacer abstracción de ese tema, las resoluciones de la Asamblea Nacional, las que nos gusten ideológicamente y las que no nos gusten, las que en nuestro criterio resulten convenientes para la marcha del futuro del país y también aquellas que en nuestra opinión no lo sean, pero dejar las cosas como están y anticipo la consulta que haré con los bloques, porque quiero lograr ese consenso para evitar ir en lo posible, evitar ir a una demanda ante el Tribunal de lo Constitucional, que crearía una polémica adicional. Yo sí creo que esto de que el Congreso futuro que ya está casi totalmente integrado y que lo estará con la posesión de los diputados electos en los próximos días, se instale el primero de agosto, bajo la égida jurídica de la Constitución actual, y que el diez de agosto si así lo decidiese, o no decidiesen contrario por decir apropiadamente, el futuro Presidente de la República, rigiese la Constitución aprobada por la Asamblea, el problema que en la estructura del Parlamento Ecuatoriano, esto causaría, sería terrible, contribuiría innecesariamente, injustamente, al debilitamiento inicial de un Congreso que tiene todo el derecho de nacer con enorme fuerza, con la fuerza que le da el mandato popular. Pero una será la Constitución si mantenemos las cosas como están, si no hacemos nada al respecto, que les digo que a mí a veces en lo personal eso es lo que quisiera hacer, porque no soy el responsable de lo que ha pasado en la Asamblea. Yo avisé oportunamente al país, quise dialogar con la Asamblea y las puertas nos fueron cerradas. En todo caso la Asamblea se ha autodisuelto, incluso para sus propios exmiembros la Asamblea, pero sí existe como órgano

permanente y responsable de la acción legislativa en el Ecuador, el Congreso Nacional tiene que tomar cartas en el asunto. Y ojalá que por acuerdos consensados entre bloques parlamentarios que en su enorme mayoría y con alguna diferencia son los mismos que están en este Congreso, que estuvieron en la Asamblea y que estarán en el Congreso futuro, para encontrar una solución jurídica y políticamente viable y conveniente para el país, que le dé el marco de tranquilidad a un gobernante que elegirá el Ecuador el doce de julio y se encontrará con la mayor crisis, moral, política, económica, institucional y social, que el Ecuador ha vivido en su época republicana y que tiende a agravarse, con la fase crítica en la que ha penetrado desgraciadamente el proceso de nuestra paz negociada con el Perú, en virtud de que entre las cosas que nos acontecen y lo digo desde mi sillón de Presidente del Congreso del Ecuador, entre las cosas que nos acontecen, como el derrumbe del precio del petróleo, como los efectos debastadores de la corriente de El Niño, ahora nos acontece un primer Ministro del Perú, que en sus primeras declaraciones ofenden al Ecuador para luego retractarse y para al día siguiente volver a ofender la dignidad ecuatoriana, comprometiendo el proceso de paz que tan laboriosa y sacrificadamente con dolor, mordiéndonos los labios, está participando y en el que está empeñado el Ecuador. Son momentos muy difíciles honorables diputados, son momentos críticos que en la mayoría de ustedes posiblemente en sus eventos políticos, en sus campañas electorales habrán vuelto a sentir con la intensidad que demanda una respuesta de responsabilidad en todos nosotros que somos legisladores electos, hasta el treinta y uno de julio de este año. De ahí que demando la presencia de ustedes, la ayuda de ustedes, la asistencia de ustedes a esta Presidencia, que la estimo indispensable y ahora más que nunca de tremenda importancia, para que este Congreso pueda primero resolver adecuadamente la problemática constitucional y jurídica, que no esta resuelta, y luego continuar en su labor de legislación y fiscalización, viabilizando y facilitando la labor del

próximo Congreso, estoy a la espera de que la Asamblea por lo menos cumpla con la obligación que le asignó este Congreso, de entregarnos todo lo actuado, las resoluciones, los archivos, el diario de debates, con el objeto de que el futuro Congreso o este podamos proceder en consecuencia, en continuidad de propósitos, el Ecuador es uno solo. Por mucho que pensemos algunos aun diferente, la campaña electoral ha demostrado que si podemos los ecuatorianos librar nuestras diferencias políticas, ideológicas, respetándonos mutuamente en la mayoría de los casos, con pocas excepciones, y a eso los convoco honorables colegas, acompañarme hasta que concluya el período de sesiones de este Congreso, marcando en el paso de un Parlamento, que cuando la historia lo juzgue resaltaré como uno de los de mayor producción, más eficiente y más patriótica producción legislativa, en la historia de los Congresos ecuatorianos. Orden del Día, señor Secretario.-----



## II

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. " Uno. Conocimiento de las objeciones parciales del señor Presidente Constitucional Interino de la República, doctor Fabián Alarcón Rivera, a los proyectos de: A) Ley de Mercado de Valores (Continuación); b) Ley Orgánica de Aduanas; y, c) Ley Reformatoria al Código Penal. Dos. Segundo debate del proyecto de Ley Especial Interpretativa de la Ley Reformatoria a la Ley número dieciocho publicada en el suplemento del Registro Oficial número sesenta y tres de siete de noviembre de mil novecientos noventa y seis. Tres. Continuación del segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Aviación Civil. Cuatro. Primer debate del proyecto de Ley de Empresas Unipersonales y Responsabilidad Limitada. Cinco. Primer debate del proyecto de Ley de Licitaciones y Concurso de Obras, Bienes y Servicios. Seis. Segundo debate del proyecto de Decreto que concede pensión vitalicia a las señoras Rosa Estela

y Fanny Piedad López Ron. Siete. Segundo debate del proyecto de decreto que concede pensión vitalicia a la señora Lidia Azucena Durán Guzmán. Ocho. Primer debate del proyecto de Ley de Escalafón y Sueldos de los Administradores Profesionales del Ecuador. Nueve. Segundo debate del proyecto de Decreto que concede pensión vitalicia al señor Galo Yépez Recalde. Diez. Primer debate del proyecto de decreto que concede pensión vitalicia al señor Coronel de Estado Mayor (r), Alejandro Romo Escobar. Once. Segundo debate del proyecto de Ley del Subsector Privado en el Sector Salud. Doce. Primer debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley del Seguro Social Obligatorio. Trece. Segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Derechos Notariales. " Hasta ahí el Orden del Día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Orden del Día, señores diputados. Sobre el Orden del Día, honorable Cordero. -----

EL H. CORDERO ACOSTA. Señor Presidente, señores legisladores: Con todo respeto, señor Presidente y señores legisladores, y dado el exordio que usted ha hecho, el cual comparto plenamente, permítanme que traiga a colación un tema que debe merecer una profunda preocupación por parte de los señores legisladores y de todo el país, y especialmente de lo más sensible del país, dentro de este progreso y desarrollo, que queremos para el Ecuador, me refiero a los gobiernos seccionales autónomos, a los municipios del país. Yo puedo apreciar como positivas muchas de las reformas constitucionales de la Asamblea, pero hablar de reformas significa hablar de adelantos, hablar de progresos, hablar de mejor de las instituciones y de la normatividad jurídica fundamental del país, lo contrario, señor Presidente, es contra reforma y no puede este Congreso dejar pasar desapercibido, así como el tema que usted legítimamente ha anunciado, de la transición, hacia el nuevo Gobierno, dándole un espacio claro del procedimiento constitucional, no puede pasar desapercibido



este atentado que se ha cometido en contra de los municipios del país. Y me refiero, señor Presidente, al Artículo doscientos treinta y seis del texto constitucional aprobado por la Asamblea. Una de las conquistas, señor Presidente, en que luchamos conjuntamente con usted, con otros amigos del bloque social cristiano y miembros de la Democracia Popular, fue para basar la descentralización a base del fortalecimiento de los municipios del país, y la descentralización se basaba en algo fundamental, que la Constitución de la República reconozca potestades, facultades primarias e indiscutibles, a los municipios, y así es como en el Artículo ciento cincuenta y nueve, de la actual Constitución, voy a citar simplemente tres facultades fundamentales.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Hágalo, señor diputado. -----

EL H. CORDERO ACOSTA. Quedó consagrado que corresponde al Concejo Municipal, planificar el desarrollo cantonal, dotar de la infraestructura, equipamiento y servicios básicos, para el desarrollo urbano y rural, determinar en forma exclusiva el uso de los espacios y el uso y ocupación de las áreas de asentamientos poblacionales y organizar su administración, además del literal d) que dice dictar las normas necesarias, para el control, preservación y defensa del medio ambiente, delimitando las áreas de conservación y reserva ecológica. Claras facultades, merced a las cuales la Diputada Susana González pudo desarrollar esa magnífica Ley de Descentralización, porque se partía de facultades constitucionales. Qué ha ocurrido en este momento? En un gran retroceso en la historia jurídica constitucional del país, el actual dice lacónicamente "cada cantón constituirá un municipio, su gobierno estará a cargo del Consejo Municipal, cuyos miembros serán elegidos por votación popular con arreglo en la ley. Y aquí viene lo grave: "Los deberes y atribuciones del Concejo Municipal y el número de sus integrantes estarán determinados en la Ley." Que gran retroceso, señor Presidente y honorables señores



legisladores. Una cosa es tener facultades constitucionales originarias y otra cosa es que quedemos a merced de la ley, para que siga mendigando el municipio, el consejo provincial, del Ejecutivo que le delegue alguna vez atribuciones y facultades. Y si tenemos presente que debemos allanar el camino al nuevo gobierno y a hacer en este momento, este mismo Congreso que está por terminar, sendos ajustes a la reforma constitucional, no nos puede pasar desapercibido este punto, debemos restablecer en bien de los municipios del país, en bien de la descentralización, aquellas atribuciones que malhadadamente en esta reforma les han sido escamoteados. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ha dicho usted bien, señor diputado, así es efectivamente. Estaba en consideración el Orden del Día, si no hay, voy a dar paso, pero déjeme aprobar el Orden del Día que lo considero aprobado, para dar paso a intervenciones que no tienen que hacer en el Orden del Día. Honorable Landázuri.-----

EL H. LANDAZURI ROMO. Gracias, señor Presidente. Señores diputados: Dos partes en mi corta intervención: La primera, señor Presidente para hacer conocer a ustedes colegas, que haciéndome eco de su preocupación, el día de hoy he presentado formalmente un proyecto de reformar constitucional, que se volverá tal vez un incentivo para su propuesta de diálogo, con representantes de los sectores legislativos que también tuvieron representación en la Asamblea Nacional y ha de entenderse con el Ejecutivo del Presidente Interino a efectos de encontrar una fórmula legal y política, que permita nuevo gobierno, con reglas claras e incuestionables, del manejo que se tiene que comenzar a dar al Ecuador que todos anhelamos. Pero como eso es una simple posibilidad, señor Presidente y colegas legisladores, hago conocer para demandar de ustedes el análisis y ojalá de ser necesario, el respaldo correspondiente, a la propuesta que consiste tan solamente, en posibilitar que el nuevo Congreso Nacional que iniciará

su tarea el primero de agosto, del cual yo no voy a ser parte y por lo mismo no me siento comprometido con ningún sector, ni político, ni legislativo, mucho más cuando todavía no está dilucidado por parte de los tribunales competentes, la definitiva integración del Congreso Nacional. La reforma que recogiendo las discusiones que se dieron al interior de la Asamblea Nacional, dentro de su período constitucionalmente señalado, en torno a algo que había sido una demanda y una propuesta de varios de los sectores legislativos aquí presentes y varios de nosotros legisladores, entre los cuales me incluyo, la necesidad de evitar para el futuro, que al inicio de las tareas legislativas haya de ser necesario la conversación, el compromiso, el entendimiento o el pacto como se dice comunmente, para determinar quienes han de dirigir como las más altas autoridades del Congreso Nacional, sus respectivos períodos de sesiones. La actual Constitución, señor Presidente, señor Presidente, que de acuerdo a lo que hemos escuchado públicamente estará vigente al primero de agosto, señala que aquel día el Congreso Nacional instalado en sesión, debe elegir un Presidente, un Vicepresidente, por un período de un año y de entre todos y cada uno o cualesquiera de los representantes de la voluntad soberana del pueblo ecuatoriano. Pero nosotros repetimos lo que ya dijimos. Creemos que la voluntad popular debe ser respetada en esta integración de las dignidades en el Congreso y evitar ese tipo de compromisos que ahora ya se hacen más innecesarios en cuanto a partir de la vigencia de las reformas, no habrá el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, aceptando criterios que también los formulamos Carlos Vallejo, aquí presente, de mi parte también como necesarias reformas a la Constitución y a la conformación y funcionamiento del Congreso Nacional. Mi propuesta colegas, significa el introducir ahora y antes del primero de agosto, una reforma que signifique adelantarnos a la vigencia de las reformas planteadas por la Asamblea, en torno a la conformación y constitución del Congreso Nacional, señalando que el primero de agosto se elegirá un Presidente, entre los legisladores

que integren el bloque parlamentario de mayoría, en número; el primer Vicepresidente del segundo bloque mayoritario y, el segundo Vicepresidente entre todos los demás restantes bloques legislativos. Que la duración de su período será de dos años y que al término de los dos años, corresponderá en forma inversa la designación de los legisladores Presidente y primer Vicepresidente, del segundo y primer bloque legislativo en representación, en ese orden. Yo considero colegas legisladores, que de no darse el entendimiento global sobre la vigencia de todas las normas introducidas en varias etapas por la Asamblea Nacional, este es un requerimiento de necesidad para el país. Veamos por el prestigio del Congreso como institución y evitemos la crítica que cada inicio de un período legislativo, siempre se ha producido, de entender ustedes que es conveniente esta propuesta que he formulado el día de hoy formalmente, señor Presidente, he de demandar de usted, el trámite legal correspondiente, para que adoptemos la resolución que convenga al interés del país por sobre los intereses de carácter personal o partidario y de otro lado, señor Presidente, en su ausencia la Comisión de Mesa y con su conocimiento, ha venido responsablemente trabajando en lo que también se ve este Congreso obligado a cumplir, ustedes colegas pueden ver el Salón del Congreso Nacional está terminado en sus adecuaciones para albergar a los treinta y nueve legisladores adicionales, que desde el primero de agosto deben trabajar en este recinto, absolutamente toda la tarea está cumplida al interior de este salón del Pleno, con más que oportunidad tenemos problemas todavía en las adecuaciones que significan el desplazamiento de áreas administrativas hacia otro edificio, de momento no propio del Congreso, porque también se ha dispuesto a la Dirección técnica, la elaboración de los proyectos definitivos de la construcción adicional de un torre para el funcionamiento de todas las instalaciones del Congreso Nacional. Pero, señor Presidente y colegas, tenemos que proceder no solamente a arrendar un edificio lo más cercano a este Parlamento, sino proceder a la adecuación y equipamiento de treinta y nueve oficinas

adicionales, que por sus costos implican el continuar o iniciar todos los procedimientos precontractuales y contractuales señalados en la Ley de Contratación Pública. Por eso bajo su Presidencia, señor doctor Moeller, el día de hoy la Comisión de Mesa resolvió proponer el texto de la Resolución que me permito demandar su lectura por parte de la Secretaría, a efecto de que por esta vez y visto el apremio del tiempo y las circunstancias que rodean al funcionamiento del nuevo Congreso Nacional, se exceptúen de las condiciones precontractuales o requisitos precontractuales y se permita también a contratación por parte de estas adecuaciones, creo que el respaldo que merece la Presidencia y la Comisión de Mesa está en el criterio de ustedes colegas legisladores, a quienes comedidamente me permito demandar su atención, a efecto de la resolución que acabo de entregarles.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, en cuanto a la intervención del honorable señor Vicepresidente, de curso a su proyecto de reforma constitucional a través de la Comisión de Asuntos Constitucionales y dé lectura al proyecto de Resolución planteado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. "El Congreso Nacional. Considerando: Que la Asamblea Nacional mediante la expedición de las disposiciones transitorias, publicadas en el Suplemento del Registro Oficial número 265, del 7 de febrero de 1998 incrementó el número de los legisladores que desempeñarán sus funciones en el próximo período legislativo. Que resulta indispensable realizar las adecuaciones necesarias en la infraestructura actual del Palacio Legislativo, a fin de que cada uno de los nuevos legisladores dispongan de un despacho adecuado para el cumplimiento de su mandato. Que el tiempo para la realización de las obras es apremiante y éstas deben estar concluidas para primero de agosto de 1998, fecha en la cual se instalará el Congreso Nacional. En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de conformidad con lo previsto en el Artículo 6 literal a) de la Ley de



Contratación Pública, los artículos 3 y 4 del Reglamento General a la Ley de Contratación Pública y los artículos 70 y 71, inciso primero de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Resuelve: Artículo 1. Declárese de emergencia la contratación de equipamiento y readecuación de los despachos de los señores legisladores y dependencias legislativas. Artículo 2. Exonérase por esta sola vez a las indicadas contrataciones de los procedimientos precontractuales establecidos en la Ley de Contratación Pública. Artículo 3. Autorícese la celebración de los contratos de equipamiento y readecuación, con la empresas que fueren necesarias, sin que haya lugar a la prohibición contemplada por el Artículo 69 de la Ley de Contratación Pública. Artículo 4. La adjudicación de los contratos será autorizada por el señor Presidente del Honorable Congreso Nacional y en lo demás se seguirá el procedimiento establecido en el Reglamento de Control Interno Financiero, para las adquisiciones por montos inferiores a los mil salarios mínimos vitales generales vigentes. Artículo 5. Cuéntese con un delegado de la Contraloría General del Estado en el proceso de contratación en los términos de ley. Artículo 6. Requiérase al señor Presidente Constitucional Interino de la República, para que disponga la asignación emergente de los fondos necesarios para la celebración de los contratos". Hasta ahí el proyecto de Resolución ordenado su lectura, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está en consideración. Honorable Carlos Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ. Señor Presidente, a mi me parece de fundamental importancia el tema, en menos de cuarenta y cinco días el Congreso tendrá que estar preparado para un número muy superior al que tiene ahora de diputados, así que me parece válida la propuesta del señor Vicepresidente del Congreso. Pero me salta una preocupación, señor Presidente, no tanto porque después puede haber control en la Contraloría, no porque a este



Congreso o a los demás, son los Congresos de la República, pero porque el Congreso debe respetar la Constitución y la ley, deber dar ejemplo de respeto a la Constitución y a la ley. Señor Presidente, las leyes de la República deben ser respetadas y una resolución no rinde efecto legal, no puede modificar la ley, no puede reformarla, no puede reglamentarla. Por lo tanto, señor Presidente, si este Congreso quiere actuar con responsabilidad sobre el tema, mañana deberíamos conocer este tema como un proyecto de reforma legal, una transitoria a las leyes, para que pueda cumplir el Congreso con ese objetivo y pasado mañana aprobarlo en segundo debate, pero una ley, señor Presidente, porque una resolución no rinde efecto legal, y aunque después no los juzgue, nosotros debemos juzgarlo antes de actuar, este Congreso debe dictar una ley y no una resolución señor Presidente. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Landázuri.-----

EL H. LANDAZURI ROMO. Señor Presidente, tan solo para absolver la inquietud justificada del Diputado Vallejo, que fue la mía en el interior de la Comisión, la Asesoría jurídica del Congreso Nacional previa consulta con la Contraloría General del Estado y sobre todo con su departamento de contrataciones, formuló la propuesta de que fuese no una reforma de carácter legal que tendría un carácter de permanente, sino solamente el planteamiento de una resolución, si este Congreso cree que debe tramitarse como reforma legal, se encontrará la forma de hacerlo en la forma más urgente, pero que demandaría es la atención de todos ustedes, señor Presidente. No se si está el Asesor Jurídico del Congreso Nacional acá, a quien pediría que usted autorice para que pueda señalar el justificativo legal que se ha dado a este tema, porque si hubo esta preocupación de parte de los integrantes de la Comisión de Mesa, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ. Señor Presidente, con todo respeto, yo no soy abogado, pero he intentado conocer a fondo la Constitución y la leyes, y a mí no me preocupa el pensamiento de la Contraloría, si la Contraloría ha violado las normas y las leyes buscando argumentos en casos que los conocemos muy recientes, así que me tienen sin cuidado, el criterio de la Contraloría. Yo pido que por Secretaría se lea las disposiciones de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, sobre las resoluciones, y creo que aquí están inteligentes que no necesitan ser abogados todos, para entender lo que dice ese artículo señor Presidente y continuaré con el uso de la palabra.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bien, yo no necesito escuchar más, porque he hecho en razón de esta Resolución, si fuese aprobada, quien debe asumir responsabilidades que no eludo, aunque me resultan enormemente incómodas, pero no soy de aquellos que por timideces de la ética formal, cuando sabemos que somos consistentes en lo de ética de fondo, eludimos lo que ahora me significará a mí tener que autorizar contratos que van a valer miles de millones de sucres y prefiero Honorable Vallejo, muchísimo, aunque perdamos dos días más o tres o los que fuesen, que nadie señale la más mínima duda con respecto a este procedimiento. Es más, desde ya anuncio, que si la votación no es unánime, tendrá que buscarse otra mecánica para que se puedan hacer estas adquisiciones, porque de hecho por las tardías resoluciones de la Asamblea, no se pudo actuar antes respecto al tema. De tal manera que dispongo, que se le dé por Secretaría a este proyecto de Resolución, la forma de un proyecto de reforma legal, que pase de inmediato a Comisión, para ver si mañana mismo podemos conocerlo y debatir sobre el mismo y tenerlo listo para proceder conforme a derecho y con la pulcritud que no está sujeta necesariamente a disposiciones legales, pero que siempre es mejor que esté garantizada por éstas. Le agradezco su inquietud y me había pedido la palabra la Honorable Susana González.-----

EL H. GONZALEZ DE VEGA. Señor Presidente, compañeros diputados: Quería hacer referencia al justo reclamo e indignación expuesto por el Diputado Cordero, sobre la propuesta de la Asamblea en materia de descentralización. No es posible que se hayan eliminado las competencias y atribuciones de los gobiernos seccionales, de la Carta Constitucional, lo que hicimos nosotros desde la Comisión de Gestión Pública y Régimen Seccional, es desarrollar a través de la Ley del 15% y de la descentralización y participación social, el mandato constitucional, que conmucho acierto había avanzado significativamente en estas reformas constitucionales del año 96, en relación a otras constituciones. Por ello es que se elevó a norma constitucional, la descentralización y la desconcentración, con la obligatoriedad que tenían de manejar esos conceptos por parte del Ejecutivo, y a su vez asumirlos por parte de los gobiernos seccionales. Sumo a ese rechazo otro tipo de inquietudes, que se refieren, a que según la propuesta de la Asamblea, la desconcentración y descentralización, no serán obligatorias, sino cuando se justifique quién va a justificar, que el Ejecutivo desconcentre sus atribuciones, sus funciones, en las instituciones de cada provincia? nadie, porque dependerá del funcionario centralista, que siempre dirá que los provincianos no somos competentes para poder asumir responsabilidades que sí podemos tenerlas. Igualmente se habla de que la desconcentración estará sujeta a un plan anual de desconcentración, enviado por el Ejecutivo, tamaña barbaridad, esto no puede darse de esa manera, es una obligación que tiene el Ejecutivo y es a su vez una obligación de asumirla, la descentralización por parte de los gobiernos seccionales. Se habla también en la propuesta, de que estas competencias se aceptarán únicamente cuando los gobiernos seccionales tengan la capacidad operativa, nos volvemos a preguntar, quién será el juez calificador, para saber si un municipio está en condiciones técnicas de asumir las competencias, el funcionario de turno de la capital o en este caso del gobierno central o del propio CONAM, que no ha llegado a aplicar la

modernización desde tantos años. Tenemos igualmente en cuanto a la distribución, en la Ley de Descentralización y del 15%, los parámetros e indicadores para esta distribución, hacían referencia a la población y al porcentaje de necesidades básicas insatisfechas, sabiendo que el 60% de la población no tiene cubiertas esas necesidades básicas. Pero aquí cambian también esos indicadores y nos habla que la distribución se hará de acuerdo a la eficiencia administrativa y al haber mejorado los niveles de vida de la población. Sabemos que uno, dos o tres municipios en el país, reunirán para los jueces centralistas, las condiciones de haber mejorado o de haber logrado una eficiente administrativa, cuando son indicadores esos totalmente subjetivos. No quiero alargarme más, señor Presidente, pero hay demasiados errores en la propuesta de la Asamblea, y más aún cuando incluso se ha cambiado la propuesta original de la Comisión Quinta, por eso es que el Congreso Nacional unido a quienes fueron en su momento miembros de la Comisión de la Constitucional, de la Comisión de Gestión Pública y que ahora también lo son, y a todos los diputados que luchamos por alcanzar en este país la descentralización y que se eleve a norma constitucional, los avances que ya teníamos y que se desarrollaron en las leyes pertinentes, tendremos que reformar nuevamente esa Constitución, porque lo que se ha hecho es una antireforma, un retroceso al proceso de descentralización, quienes lo han hecho parecen enemigos del país y no estar de acuerdo con una distribución equitativa y el desarrollo armónico de todo el territorio ecuatoriano y de toda la población. Por eso, señor Presidente, nos comprometemos desde ya a trabajar en una reforma a esa mala propuesta o mal remedo descentralizador, porque es todo lo contrario, un retroceso que sería de impredecibles consecuencias para el país. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Cordero.-----

EL H. CORDERO ACOSTA. Señor Presidente, para terminar sobre



este tema, porque es de justicia, quiero poner en conocimiento suyo y de los honorables legisladores, que la misma Comisión de descentralización de la Asamblea, en la cual estaban dos ilustres azuayos, el doctor Claudio Malo González y el doctor Nicanor Merchán, propusieron un texto amplio, en el que se recogían todas las facultades consagradas en la actual Constitución, más otras que realmente significaban un aporte, una innovación para mejora del proceso de descentralización, que también la Comisión de Constitución de la Asamblea Nacional, recogió todo aquello sugerido por la Comisión de Descentralización de la Asamblea y que no sabemos por qué a última hora se hizo un mutilamiento del texto y han quedado prácticamente reducidas a su más mínima expresión, las facultades de los municipios. Esto quiero aclarar porque es de justicia, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Y lo hace usted Honorable Cordero, con enorme honestidad intelectual, yo lo felicito por eso, como felicito a Susana González y a los asambleístas azuayos que intentaron que este crimen contra la descentralización, del cual estamos perfectamente conscientes, no se perpetre, pero la Asamblea lo perpetró, y corresponde al Congreso corregir, de que no debemos sentir la más mínima preocupación honorables diputados, de enfrentar nuestras responsabilidades, sobre todo en las áreas en que la Asamblea se permitió que esta descentralización retroceda respecto a lo que por ley, en votaciones casi unánimes el Congreso Nacional con los mismos Bloques Parlamentarios había aprobado. Las normas de la Ley de Descentralización debieran haberse convertido en normas constitucionales y han hecho exactamente lo contrario, han cometido un crimen de lesa descentralización y nos corresponde corregirlo. Honorable Massuh.-----

EL H. MASSUH HERDOIZA. Muchas gracias, señor Presidente. En forma muy breve, porque no puedo dejar desde esta alta tribuna nacional, dejar sentada mi protesta y mi indignación, por la actitud de este gobierno, que por



fortuna está en sus últimos días, al haber clavado una puñalada en las inquietudes y las esperanzas de los jóvenes estudiantes de los colegios de la Patria, que estaban alborozados, agradecidos, reconocidos, de este Congreso, que en la totalidad, exceptuando un solo Bloque que se opuso, a la aprobación de la Ley de arrastre para los estudiantes secundarios, que consagraba la oportunidad de que el estudiante que perdía el año en una sola materia, pueda matricularse en el curso inmediato superior. Sin conocimiento y sin análisis, el señor Vicepresidente de la República nombrado penosamente por este Congreso, yo salvo mi culpa, por fortuna no estuve en esa votación y no hubiera votado, firma él sin un análisis claro, señores esta ley fue analizada en el país de manera amplia, fue discutida bajo su Presidencia señor doctor Moeller y aquí permaneció discutiendo todos y cada uno de los señores legisladores, para mí todos los señores diputados tienen capacidades similares, pero se distingue el doctor Riofrío, el doctor Cordero, el ingeniero Vallejo, formaron parte de la redacción del Artículo segundo, que el señor no sé si firma ingrato o ingeniero Pedro Aguayo, dice que el Artículo dos tal como está redactado, resulta confuso y por lo tanto de difícil aplicación, es decir no se preocupó de llamar, a lo mejor si permanecía acá cuando se trataba de obtener los votos. Yo desde aquí señores, lo que quiero señalar como miembro de ADECO, acción democrática precisamente de estudiantes, de profesionales y de obreros, que me estoy dirigiendo desde ya, y de aquí lo hago de manera pública, a los señores candidatos finalistas, para esperar que por la vía del Ejecutivo se repare esta injusticia y hasta tanto así como convoqué a los estudiantes a responder al Congreso con esta ley, que les había comprendido a los señores padres de familia, yo no voy desde aquí a invitar a los alumnos que salgan a las calles a quemar llantas, no, en sus propios colegios que quede inscrito el nombre de quienes los traicionaron y que sepan que sí hay en este Congreso, quienes sabemos defender sus derechos de manera permanente. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Orden del Día, primer punto, señor Secretario.-----

- III -

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Conocimiento de las objeciones parciales del señor Presidente Constitucional Interino de la República, doctor Fabián Alarcón Rivera, a los Proyectos de: a) Ley de Mercado de Valores; b) Ley Orgánica de Aduanas y, c) Ley Reformatoria al Código Penal. La comunicación que contiene la objeción parcial al primer punto Ley de Mercado de Valores, es el texto siguiente, señor Presidente.- "Oficio No. 98-1075-DAJT-566/G2. Señor doctor Heinz Moeller Freile, PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO NACIONAL. En su despacho. Señor Presidente: Contesto su oficio No. 683-PCN de 21 de abril de 1998, con el cual se digna remitir la "Ley de Mercado de Valores." Respecto de la mencionada Ley, aprobada por la legislatura, es necesario consignar las siguientes observaciones: El sector público según el Artículo 37, realiza inversiones, colocaciones y compra de valores con recursos propios y de terceros, al igual que el sector privado, por lo que el tratamiento que recibiría no debería ponerle en desventaja frente a los demás participantes del mercado, ni generar trabas de carácter operativo y técnico, o costos y riesgos adicionales en las operaciones que realiza. Esta situación desestimularía al sector público en lo que respecta a su participación en el Mercado de Capitales, a más de que obstaculizaría las operaciones que realiza en la actualidad especialmente el Ministro de Finanzas para captación de recursos en el mercado interno. El Artículo 40, que hace referencia a la colocación de valores emitidos por las instituciones del sector público, únicamente se refiere a la figura de "subastas interconectadas", sin dejar claramente determinada la posibilidad de que el sector público pueda utilizar, como los demás intervinientes del mercado, cualquier sistema de negociación bursátil. La "subasta" tal como se señala, debe constituir uno más de varios mecanismos de negociación

de los títulos-valores que el sector público pueda escoger para realizar sus operaciones. De otra manera se crearían dos clases de participantes en las Bolsas, el uno conformado por las entidades del sector privado, que podrían acceder a toda clase de mecanismos, sean interconectadas o no, lo cual les permitiría aprovechar de manera más eficiente las oportunidades de mercado; y, el otro grupo conformado por las entidades del sector público, que estarían sujetas a un mecanismo específico y único, el que no le brindaría la agilidad necesaria en determinados casos y sin posibilidades de aprovechar debidamente condiciones favorables del momento en que se produzcan estas operaciones. Adicionalmente, el Estado ecuatoriano, aplicando la disposición que consta en el numeral 3) del Artículo 141 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, ha podido fondearse directamente, aprovechando los excedentes de caja de otras instituciones públicas, negociando directamente Certificados de Tesorería, operación que en el fondo constituye una mera transferencia de recursos dentro del mismo sector. Más aún, la Ley de Contratación Pública cuenta con una disposición que excepciona del procedimiento concursal a las transacciones que se realizan entre instituciones del sector público para la adquisición de bienes, prestación de servicios y adjudicación de obras, similar a la contemplada en la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control para la negociación de valores. Sin embargo la Ley recibida desconoce esta posibilidad, por lo que las colocaciones de valores e inversiones que se realicen entre instituciones del sector público tendrían que negociarse a través de las Bolsas con el único mecanismo previsto en la ley aprobada por la Legislatura. Esto a más de encarecer y complicar innecesariamente las transferencias de recursos dentro del sector público, desconoce la utilidad que ha tenido este mecanismo para el mantenimiento de un adecuado flujo de caja por parte del Ministerio de Finanzas y Crédito Público, así como de instituciones financieras del sector público, como es el caso del Banco Nacional de Fomento y Banco del Estado, principalmente. Consecuentemente, al

final del inciso segundo del Artículo 37 y después de las palabras "Banco Central del Ecuador", debe añadirse una frase que disponga: "y, las que se realicen entre las instituciones del sector público, las que deberán ser informadas conforme lo determine el CNV." Así mismo el inciso primero del Artículo 40 debe tener la siguiente redacción. "Las colocaciones de deuda interna del sector público, denominadas en cualquier moneda o unidad de cuenta, emitidas al amparo de sus propias leyes, deberán ser colocadas a través de sistemas de negociación bursátiles interconectados entre las bolsas de valores existentes. La colocación podrá llevarse a cabo sujetándose a las disposiciones previstas en esta Ley y sus normas complementarias." Por las consideración expuestas y en ejercicio de las atribuciones que me otorga el Artículo 92 de la Constitución Política de la República, OBJETO PARCIALMENTE la Ley recibida, y para los fines pertinentes devuelvo a usted el auténtico de la misma. Con sentimientos de mi distinguida consideración. Atentamente, Doctor Fabián Alarcón Rivera. Presidente Constitucional Interino de la República." Hasta ahí, señor Presidente, el oficio que contiene la objeción parcial a la Ley de Mercado de Valores, por parte del señor Presidente Constitucional Interino de la República.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está en consideración. Informo, a ustedes señores diputados, que en caso de haber alguna moción de insístase, no podríamos dar paso, porque hay cincuenta y dos diputados presentes, de tal manera que consulto a la Sala. Honorable Fuertes.-----

EL H. FUERTES RIVERA. Señor Presidente, señores legisladores: Cuando al inicio de la sesión, con absoluta certeza y en testimonio de lo que ha acontecido en los meses anteriores, usted, señor Presidente, hacía referencia al aporte significativo que el Congreso Nacional ha dado al país, con la aprobación de muchos cuerpos legales, que van a inscribirle al Ecuador en la línea de la modernización, sin duda alguna implícitamente estábamos



haciendo referencia a esta propuesta legislativa que surgió del propio Ejecutivo y que este instante ha sido materia de una objeción parcial. Tengo conocimiento que con anterioridad en días pasados, algún señor legislador planteó una moción de allanamiento al veto del Ejecutivo. Pero en el marco de la responsabilidad, la legislación tiene que proyectarse en los términos que la modernización en cada área exige y allanarse al veto del Ejecutivo, es poco menos que al igual que las objeciones que se han planteado respecto de la reforma constitucional sobre descentralización, retroceder en lo que históricamente implica el avance legislativo en esta materia. Con la Ley de Mercado de Valores, lo que se ha procurado es, buscar mayor transparencia en el mercado bursátil, dar mayor información a los actores económicos y provocar también una igualdad de los agentes que intervienen en estas operaciones. Lo que está haciendo el Ejecutivo no es sino romper su propio esquema, porque en la propuesta que presentó el Presidente de la República, venía el texto que fue aprobado por el Congreso Nacional, incluso para el segundo debate nos preocupamos conjuntamente con la Superintendencia de Compañías y con otros agentes económicos, de buscar el criterio adicional del Ministerio de Finanzas, y jamás, jamás, se avisó objeción de ninguna especie sobre este tema, pero ahora observamos que en un acto de incoherencia evidente, el Ejecutivo está dando pie atrás, con lo que fue su propia iniciativa, pero ese no es solo un problema de coherencia o de incoherencia, fundamentalmente es un problema de ruptura de lo que como objetivos se busca a través de la ley. Si lo que procuramos es transparencia, si lo que procuramos es igualdad, no podemos ubicarle al Estado en una condición excepcional, porque eso, lo que estaría inculcando es un auténtico contrasentido, por lo que se procura al instalar normas para un manejo bursátil que sea lo suficientemente diáfano, que permita la información y que adicionalmente posibilite que todos compitan, esta es la palabra mágica del momento, compitan en condiciones de igualdad, y en esta competencia, ni el Estado ecuatoriano, ni ningún agente económico, tiene porque



estar revestido de ninguna condición de excepcionalidad. Por estas razones, señor Presidente, señores diputados, nosotros que efectúamos un seguimiento pormenorizado de esa propuesta de ley, que la trabajamos con mucha profundidad, no podemos menos que deplorar que el Ejecutivo nos esté haciendo perder el tiempo con este tipo de vetos parciales. Yo, como lógico respeto sobre manera el criterio de los señores diputados, como señalé, parece que algún señor diputado en una sesión anterior, planteó la moción de allanamiento, yo por mi parte y dado que no existe el número suficiente para que podamos tratar una moción de insistencia, lo que quiero es dejar planteada la moción de ratificación y solicitarle comedidamente señor Presidente, que suspendamos el tratamiento de esta objeción, puesto que no sería del caso, que por falta del número que la ley exige de legisladores, nosotros estemos atentando contra lo que son las proyecciones financieras del país, en el ámbito de la legislación. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bien, honorable Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ. Señor Presidente, antes de hacer una intervención, yo quisiera solicitarle a usted comedidamente, que ordene que Secretaría lea el Artículo treinta y siete, para ver en qué reforma y cómo amplía la propuesta del señor Presidente de la República.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El treinta y siete de la Ley aprobada?.-

EL H. VALLEJO LOPEZ. Sí, la que aprobó el Congreso y que está el señor Presidente vetando y ampliando.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario. Honorable González.-

EL H. GONZALEZ DE VEGA. Señor Presidente, para coincidir con lo expresado por el Presidente de la Comisión de lo Económico, doctor Juan Manuel Fuertes, en la medida en que es necesario ratificarnos en nuestro proyecto original, porque no entendemos la incoherencia por parte del Ejecutivo,

ya que la ley inicial, garantizaba transparencia y una distribución equitativa de las inversiones en todas las regiones, costa, sierra y oriente, todo esto es bueno para el país, y en consecuencia va a estimular aún más la inversión y lograr un desarrollo, pues, equilibrado de todas las regiones, como lo decía ya en esta parte el Artículo treinta y siete de la Ley de Descentralización y que también haya un filtro a través de la Bolsa de Valores, por ello es que nos parecería totalmente imprudente ir en contra de lo que nosotros aprobamos y que fue el resultado de un trabajo serio por parte de la Comisión respectiva. Así es que pediría, cuando haya el número adecuado de diputados, que nos ratifiquemos en el proyecto original, porque no entendemos cómo no el Ejecutivo, no pretenda garantizar transparencia en el trámite, y peor aún distribución justa entre sierra, costa y oriente, sierra y costa especialmente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bien, demos paso a la petición del Honorable Vallejo, que había pedido que se de lectura al Artículo treinta y siete, de la Ley aprobada por el Congreso.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Artículo treinta y siete. De las inversiones del sector público a través de las Bolsas de Valores. Las inversiones y compra-venta de activos -financieros, que realicen directa o indirectamente las entidades y organismos del sector público que excedan mensualmente del valor equivalente a un mil unidades de valor constante UVC, deberán realizarse obligatoriamente a través de los sistemas de negociación bursátiles interconectados entre las bolsas de valores establecidos en el país, se exceptúan de la obligatoriedad de realizar las inversiones y compra-venta de activos financieros, en la forma prevista en el inciso primero. Los depósitos monetarios en cuentas corrientes y de ahorro, las operaciones de reporto que efectúen las entidades y organismos del sector público, hasta cuando estas operaciones sean implementadas por las Bolsas de Valores, las subastas de valores y demás

operaciones que con fines de política monetaria crediticia cambiaria y financiera, realice el Banco Central del Ecuador. Cuando las operaciones antes mencionadas se efectúen en mercados extranjeros, estarán sujetas a las disposiciones que expida la Junta Monetaria, para efectos de negociaciones bursátiles se deberá conservar las siguientes disposiciones: a) Las instituciones financieras del sector público, el Ministerio de Finanzas, el Banco Central del Ecuador, la Corporación Financiera Nacional, el Fondo de Solidaridad, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, las instituciones financieras del sector público que de conformidad con sus propias leyes, estén obligadas a calificar a un funcionario o empleado para que realice operaciones bursátiles y aquellas que en consideración al volumen de sus transacciones, sean expresamente autorizadas por el CNV, Ministerio de Finanzas y la Junta Monetaria. Deberán realizar operaciones bursátiles, a través de funcionarios o empleados calificados para el efecto, por las Bolsas de Valores, quienes actuarán exclusivamente a nombre de las mismas o de otras instituciones del sector público, de conformidad con las normas previstas en esta Ley; y, b) Las demás entidades del sector público, que no se encuentren dentro de aquellas previstas en el literal anterior, podrán efectuar sus operaciones bursátiles por intermedio de funcionarios o empleados de otras instituciones del sector público, debidamente calificados para el efecto por las Bolsas de Valores, o por intermedio de Casas Valores asignadas en virtud de una calificación que al menos considerará condiciones de costo, capacidad jurídica, técnica y financiera y seguridad del intermediario; además, de los requisitos que establezcan mediante normas de carácter general, el CNV y la Junta Monetaria, en forma conjunta." Hasta ahí el Artículo treinta y siete. ordenada su lectura, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ. Gracias, señor Presidente. Leído el artículo, me sumo al planteamiento del Diputado Fuertes,

que este Congreso debe esperar el número de diputados necesarios, para ratificarse, porque no puede abrir la puerta como quiere el señor Presidente de la República, para que pueda el sector público brincar ciertas normas que están establecidas en la ley. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Y yo no tengo reparo alguno en indicarles que estoy totalmente de acuerdo con las exposiciones que en ese sentido se han hecho acá, en una buena ley, va en la línea correcta, no cabe prostituir la con este tipo de observaciones que desvirtúan esencialmente su espíritu. Suspendo en consecuencia, perdón, honorable Viteri.-----

EL H. VITERI ESTEVEZ. Gracias, señor Presidente, señores legisladores: La Ley de Valores, fue una iniciativa enviada por el Ejecutivo y antes de enviarse esta ley fue una ley de consenso tratada por las instituciones y los organismos encargados, como Bolsa de Valores, Superintendencia de Bancos, de Compañías, Corporación Financiera Nacional, es decir que nació de un consenso general de las instituciones. Es enviada por el Ejecutivo, porque era una exigencia de los organismos internacionales, que necesariamente quieren que se de, esta ley, para poder cumplir con los desembolsos que el Estado ecuatoriano tiene en el exterior y una vez que el Ejecutivo envía y es aprobada y que el Congreso y el Parlamento se demoró en tratarle, prácticamente más de sesenta días en un trabajo árduo, no veo coherente de que el Gobierno mismo ponga un veto parcial y veta en los artículos donde más importantes son, que es la transparencia de las operaciones bursátiles. Por tal razón, consideramos, apoyo frontalmente las intervenciones de los compañeros, especialmente del compañero Presidente de la Comisión, que estas negociaciones tienen que dar la transparencia del caso y la respetabilidad a las instituciones. Por esto coincido y me ratifico en el insístese, ojalá se den los votos suficientes y estemos en este momento los parlamentarios, para poder cumplir con el insístese que va a beneficiar, no solamente a estas instituciones, sino



el prestigio internacional. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bien, creo que ya hemos escuchado lo suficiente, he dictado la disposición, se suspende la tratativa de esta objeción parcial, intentemos los que pensamos de esta manera tener, pues, los votos necesarios, porque esta ley es importante y no quisiera mantenerla en el limbo por demasiado tiempo, pero vamos a esforzarnos por lograr esas dos terceras partes para el insístase o la ratificación como quiere llamársele. Segunda objeción, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. b) Ley Orgánica de Aduanas. El Oficio dice así: "Oficio número 98-1239-DAJ.T.644-C2. Quito, 18 de mayo de 1998. Señor doctor Heinz Moeller Freile, Presidente del Congreso Nacional. En su despacho. Señor Presidente: Me refiero a su Oficio Número 690-PNC de mayo 7 de 1998, adjunto al cual se dignó enviarme el nuevo Proyecto de Ley Orgánica de Aduanas. Sin duda la materia que regula esta ley, es de fundamental importancia para el desenvolvimiento de las actividades productivas del país, por ello es menester que su texto responda a un concepto integral que a más de contribuir a facilitar los procedimientos inherentes al comercio exterior, contemple normas claras que permitan a las entidades encargadas de ejercer el control necesario sobre dichas actividades. Sobre la base de este criterio, creo obligatorio introducir varias modificaciones al texto que ha sido aprobado por el Honorable Congreso Nacional, a fin de mantener ciertos conceptos básicos y establecer o aclarar procedimientos que contribuyan a una mejor aplicación de la ley. Consecuentemente en el proyecto de ley, considero que deben realizarse los siguientes cambios: 1. En el literal c) del Artículo 8 deben suprimirse las palabras "del Gerente competente" y en su lugar debe constar "de la autoridad competente." 2. Debe remplazarse el texto del literal a) del Artículo 26, por el siguiente: "mercancías rezagadas, inclusive en la zona primaria, cuando se desconozca su propietario, consignatario y consignante. 3. Al literal e) del Artículo 27 debe



incluirse un segundo párrafo que diga: "No habrá exención de impuesto en las donaciones de vehículos, excepto cuando se trate de aquellos necesarios para usos especiales, tales como, ambulancias, vehículos clínicos o radiológicos, coches, bibliotecas, carros de bomberos, etcétera y siempre que su función sea compatible con la actividad de la institución beneficiaria. 4. En el inciso final del Artículo 27, suprimase la frase: "y los bienes gravados con tarifa cero," 5. Cámbiese la última parte del segundo inciso del Artículo 46 por la siguiente: "Las empresas contratadas o concesionadas, serán responsables solidarias con el importador, en los términos previstos en los contratos de concesión que estuvieren vigentes. 6. En el literal d) del Artículo 51 luego de permanencia, agréguese: "de la mercancía." 7. En el primer inciso del Artículo 52 suprimase lo que consta a continuación de subasta pública y en su lugar agréguese "o serán materia de venta directa de acuerdo a las normas establecidas en esta ley y su Reglamento." En el segundo inciso de esta misma norma, luego de vocablo "remate", inclúyase "o venta directa". 8. El segundo inciso del Artículo 63 debe sustituirse por el siguiente: En la reexportación de las mercancías importadas temporalmente para la construcción de obras o prestación de servicios, se causará la parte proporcional de los impuestos aduaneros, calculados sobre el valor depreciado del bien, aplicando las normas establecidas respecto al impuesto a la renta, con la tarifa y el tipo de cambio vigentes a la fecha de presentación de la declaración para la reexportación. 9. En la primera parte del Artículo 76 cámbiese "quince días" por "veinte días". 10. El texto del Artículo 96 deberá ser el siguiente. Del Remate. El Gerente distrital procederá al remate de las siguientes mercancías: a) Las declaradas en decomiso defintivo; b) Las declaradas en abandono y, c) Las declaradas en decomiso administrativo. Las mercancías serán rematadas en pública subasta, de acuerdo a las normas establecidas en el reglamento de esta ley y sus producto se depositara en la cuenta única del Tesoro Nacional. El remate deberá ser notificado a las Federecciones Nacionales de las Cámaras de la Producción, por lo menos con treinta

días de anticipación, en el reglamento se establecerá la obligatoriedad de la notificación pública de los remates de las mercancías de la Aduana. 11. En el Artículo 100 debe eliminarse la frase: "para ser destinada en la totalidad a la Dirección Nacional de Defensa Civil, en los términos de lo dispuesto en el Artículo 96. 12. El Artículo 102 debe decir: "Naturaleza Jurídica". El servicio de aduanas es un servicio público que presta el Estado directamente, a través de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, o por concesión al sector privado, con sujeción a las normas de esta ley, sus reglamentos manuales de operación y procedimientos y demás normas aplicables. 13. El Artículo 111 al final del literal a) del acápite relativo a las atribuciones operativas, cambiando el punto por coma, debe agregarse lo siguiente: "así como los recursos de revisión que se propusieren en contra de sus resoluciones." 14. La disposición transitoria sexta deberá decir: "Las mercancías que a la fecha de expedición de esta ley, se encuentren rezagadas en los recintos aduaneros del país, por desconocerse su propietario o consignatario que hubieren sido declarados en abandono, decomiso administrativo definitivo, serán inventariadas y rematadas o vendidas directamente, según corresponda en un plazo no mayor a sesenta días contados a partir de la vigencia de la ley, corresponde a los gerentes distritales de cada jurisdicción, el cumplimiento estricto de esta disposición. Mientras se encuentre en vigencia el Decreto-Ley de emergencia por el Fenómeno de El Niño, la mercadería que sea útil para los damnificados, como ropa, alimento y medicinas, será entregado en el plazo máximo de quince días a la Defensa Civil, entidad que se responsabilizará de hacerla llegar a las personas necesitadas. Por lo expuesto y en ejercicio de las facultades que me otorga el Artículo 93 de la Constitución Política, en los puntos señalados, OBJETO PARCIALMENTE a la ley que me ha sido enviada y para los fines pertinentes devuelvo a usted el auténtico de la misma. Con sentimientos de mi distinguida consideración. Atentamente, Doctor Fabián Alarcón Rivera, Presidente Constitucional Interino de la República." Hasta ahí señor Presidente, el oficio que contiene la

objeción parcial a la Ley Orgánica de Aduanas, cuya lectura ha sido ordenada por su autoridad.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está en consideración. Honorable Riofrío.-----

EL H. RIOFRIO CORRAL. Señor Presidente, este proyecto de ley que tiene el veto parcial del Presidente de la República, realmente es algo urgente para combatir la corrupción en las aduanas, no creo que se elimine la corrupción lamentablemente con esto, pero creo que se mejora el control sobre ese asunto. Por ello, yo creo que no puede quedarse en el limbo como usted dijo en el proyecto anterior, a espera de que tengamos los votos suficientes, para buscar el insístase en uno o dos artículos, porque yo creo que la mayoría son observaciones formales del Presidente de la República, que creo que son totalmente aceptables, a excepción del numeral once, en donde yo pediría, señor Presidente, que suspendamos también. Por ello planteo yo, por tratarse de observaciones formales, válidas, la moción de allanamiento a todos los artículos señalados por el Presidente de la República, excepto al Artículo 100, en cuyo caso dejo planteada la moción de insístase, para que sea tratada cuando haya el quórum necesario que señala la Constitución y la Ley. Pido entonces se trate, si es que usted considera, artículo por artículo, o la totalidad de mi propuesta, en el sentido de allanamiento a todo, excepto al numeral once, referido al Artículo cien. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No habiendo objeción a su moción, doy paso a el allanamiento que usted propone, a las objeciones numeradas, uno el diez y doce al catorce, del oficio contentivo de las mismas, suscrito por el Presidente Interino de la República. Tome votación, señor Secretario, moción de allanamiento a todas las objeciones excepto a la once.-

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Los señores legisladores que estén a favor de la moción de allanamiento

planteada por el Honorable Riofrío, a excepción de la número once, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y seis a favor, de cuarenta y nueve legisladores en la Cámara, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobada la moción, declaro en consecuencia, suspendido el tratamiento de la objeción número once, referida a la Ley Orgánica de Aduanas. Siguiente objeción, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente, a la Ley Reformatoria al Código Penal. El Oficio que contiene dicha objeción es del tenor siguiente: "Oficio número 98-1240 DAJ.T. 1599. Quito, 18 de mayo de 1998. Señor doctor Heinz Moeller Freile. Presidente del Honorable Congreso Nacional. En su despacho. Señor Presidente: Me refiero al Proyecto de Ley Reformatoria al Código Penal, remitido por usted, mediante Oficio Número 728-PCN de 4 de mayo del presente año, respecto del cual pongo en su conocimiento las siguientes observaciones: 1. Es deber primordial del Estado, el proteger la maternidad, así como al menor desde su concepción, conforme se señala en los Artículos treinta y dos y treinta y cinco de la Constitución Política de la República, por lo que considero inadecuado, cualquier forma de privación de la libertad sobre la mujer embarazada. En el texto propuesto en el Artículo dos, de la Ley Reformatoria que sustituiría al Artículo cincuenta y ocho del Código Penal vigente, debe suprimirse la frase: "sin embargo deberá permanecer durante este lapso, bajo arresto domiciliario." 2. La tendencia seguida por nuestra legislación penal en cuanto a la imposición de penas pecuniarias, como penas accesorias a aquellas que implican privación de la libertad, es la de determinar una cantidad específica de dinero, por lo que se rompería el esquema seguido por el Código, si se incluyera en alguna de las normas de dicho cuerpo legal, el pago de una pena pecuniaria en salarios mínimos vitales generales, por lo que debe suprimirse el Artículo tres del proyecto de ley. 3. Derogar los Artículos 268 y 269 del Código Penal vigente y reemplazar a los tipos penales señalados



en dichas normas, por un artículo referente al acoso sexual es jurídicamente improcedente, pues, las figuras delictivas tipificadas en los Artículos 268 y 269 se refieren a delitos contra la administración pública cometidos por funcionarios públicos, que abusando de su condición de tales, solicitan a una mujer que tenga pretensiones pendientes de su resolución o que se encuentre sujeta a su guarda, por lo que debe suprimirse el Artículo cuatro del Proyecto de Ley Reformatoria al Código Penal. 4. En el Artículo 5 del proyecto de ley, luego de la palabra "cónyuge", añádase la conjunción "o". 5. En cuanto al Artículo 8 de la Ley Reformatoria, es necesario señalar que el numeral uno del Artículo 512 vigente, guarda relación con la definición de infante señalada en el Artículo 21 del Código Civil, por lo que no es procedente su sustitución con el nuevo texto propuesto, así mismo los numerales dos y tres propuestos, no cambian el sentido de los vigentes, por lo que estos no deben ser sustituidos. 6. En el Artículo 9 del proyecto, sustitúyase las palabras "agresión sexual," por la palabra "acceso". 7. Debe señalarse que el Capítulo Tercero del Título Octavo del Código Penal queda derogado y se reemplaza por otro cuyo título deberá decir: "De la rufianería y corrupción de menores." 8. En el numeral uno del segundo artículo innumerado, sustitúyase el número catorce, por el número doce, en el numeral dos del mismo artículo, suprimase la frase: "o cualquier otro medio coersitivo," en el numeral seis sustitúyase la palabra "proxenetismo", por la palabra "rufianería". 9. Suprimase el cuarto artículo innumerado ya que la definición de rufianería se encuentra expresada en el primer artículo de este capítulo. Por las consideraciones expuestas, objeto parcialmente el Proyecto de Ley Reformatoria al Código Penal y para los fines consiguientes, devuelvo a usted el auténtico del mismo. Con sentimientos de mi distinguida consideración. Atentamente, doctor Fabián Alarcón Rivera, Presidente Constitucional Interino de la República." Hasta ahí el oficio, señor Presidente, que contiene la Objeción parcial a la Ley Reformatoria al Código Penal, enviada por el señor Presidente Interino de la República. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está en consideración. Honorable Odette de Salcedo.-----

LA H. HABOUD DE SALCEDO. Señor Presidente, señores diputados: Yo quisiera, señor Presidente, una vez que hemos consultado con la diputada y las personas inmersas en la elaboración de este proyecto de ley, allanarnos a algunos artículos que serían los siguientes: el uno, el tres, el cuatro, el seis, el siete y el nueve, y no nos allanaríamos al dos, al cinco y al ocho, por cuanto en los actuales momentos no existe realmente el quórum necesario para reverterlos, ya que necesitamos las dos terceras partes. Yo le rogaría, señor Presidente y estimados compañeros, que me apoyen en lo que estoy solicitando. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En la medida que usted nos garantice Odeth, que un piropo bien dicho, no es acoso sexual, creo que el Congreso la va a respaldar en su moción. Moción de allanamiento.-----

LA H. ODETH DE SALCEDO. Vetando lo del acoso sexual, el Presidente, no lo está vetando, lo está dejando conforme nosotras las mujeres queríamos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Cordero. Por los fueros del piropo.-----

EL H. CORDERO ACOSTA. Señor Presidente, yo quisiera que dado lo delicado del proyecto y compartiendo la opinión de la Honorable Odeth de Salcedo, en algunos temas del veto podemos allanarnos y en otros insistir, por favor que nos tomemos el tiempo necesario, la materia es sumamente delicada y que leamos artículo por artículo, para hacer las argumentaciones correspondientes. Porque no estoy de acuerdo por ejemplo, en allanarnos al tema tercero del veto, eso sería un verdadero disparate y contradictorio con el proyecto original, por favor entonces que se considere, primero el tema uno del veto, con el cual comparto la opinión que debemos allanarnos, pero que por favor se dé lectura al

texto original del proyecto aprobado por el Congreso Nacional. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Habiendo en este caso objeciones o criterios, mejor dicho, contradictorios, vamos a analizar las objeciones una por una, con los antecedentes necesarios para que la Sala pueda pronunciarse adecuadamente. Señor Secretario, dé lectura a la objeción número uno.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. La objeción número uno, dice así: "Es deber primordial del Estado el proteger la maternidad, así como al menor desde su concepción, conforme se señala en los Artículo treinta y dos y treinta y cinco de la Constitución Política de la República, por lo que considero inadecuado cualquier forma de privación de la libertad sobre la mujer embarazada. En el texto propuesto en el Artículo dos de la Ley Reformatoria, que sustituía al Artículo cincuenta y ocho del Código Penal vigente, debe suprimirse la frase: "Sin embargo deberá permanecer durante este lapso bajo arresto domiciliario." Hasta ahí el texto de la objeción parcial número uno, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está en consideración. Hay una moción de allanamiento. Honorable Cordero. -----

EL H. CORDERO ACOSTA. Que se dé lectura, señor Presidente, a lo aprobado por el Congreso. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Artículo uno de la Ley Reformatoria al Código Penal. Derógase el Artículo veintisiete. El Artículo veintisiete, señor Presidente, del actual Código Penal, dice: "Así mismo es excusable la infracción que comete una persona al sorprender en acto carnal ilegítimo a su hija, nieta o hermana, ora mate, hiera o golpee a la culpable, ora al hombre que yace con ella".

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Cordero, que había pedido la lectura. -----

EL H. CORDERO ACOSTA. Es el Artículo dos del proyecto aprobado por el Congreso, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. El Artículo dos, señor Presidente, dice así: "Sustitúyase el Artículo cincuenta y ocho, por el siguiente. Ninguna mujer embarazada podrá ser privada de su libertad, ni será notificada con sentencia que le imponga penas de prisión o de reclusión, sino noventa días después del parto, sin embargo deberá permanecer durante este lapso bajo arresto domiciliario". Hasta ahí el Artículo dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Honorable Cordero.----

EL H. CORDERO ACOSTA. Consecuentemente con la petición de la Honorable Odeth de Salcedo, pido que nos allanemos a este punto primero del veto presidencial. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Moción de allanamiento que está respaldada. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Los señores legisladores que estén a favor de la moción de allanamiento planteada por la Honorable Odeth de Salcedo y respaldada por el Honorable Cordero, al numeral uno, del veto parcial, sírvanse levantar el brazo. Cincuenta a favor, de cincuenta legisladores en la Cámara, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobada la moción. Segunda objeción.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Segunda objeción. "La tendencia seguida por nuestra legislación penal en cuanto a la imposición de penas pecuniarias, como penas accesorias a aquellas que implican privación de la libertad, es la de determinar una cantidad específica de dinero, por lo que se rompería el



esquema seguido por el Código, si se incluyera en alguna de las normas de dicho cuerpo legal, el pago de una pena pecunaria, en salarios mínimos vitales generales, por lo que debe suprimirse el Artículo tres, del proyecto de Ley. El Artículo número tres, señor Presidente, dice: "Artículo tres, en el penúltimo inciso del Artículo doscientos sesenta y cuatro, luego de las palabras, "serán reprimidas", además cámbiese la frase "con multa de ciento a doscientos sucres", por lo siguiente: "Con multa de un salario mínimo vital general." Hasta ahí el Artículo tres de la Ley Reformatoria al Código Penal.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está en consideración. Hay una moción de insistencia de la Honorable Odeth de Salcedo. No habiendo el quórum necesario para este tipo de votación, suspendemos la consideración de esta objeción. Objeción número tres.-

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Tres. "Derogar los Artículos doscientos sesenta y ocho y doscientos sesenta y nueve del Código Penal vigente, y reemplazar a los tipos penales señalados en dichas normas, por un artículo referente al acoso sexual, es jurídicamente improcedente, pues, las figuras delictivas tipificadas en los Artículos doscientos sesenta y ocho y doscientos sesenta y nueve, se refieren a delitos contra la administración pública, cometidos por funcionarios públicos que abusan de su condición de tales, solicitan a una mujer que tenga pretensiones pendientes de su resolución, o que se encuentre sujeta a su guarda, por lo que debe suprimirse el Artículo cuatro del proyecto de la Ley Reformatoria al Código Penal. El Artículo cuatro dice: "Deróganse los Artículos doscientos sesenta y ocho y doscientos sesenta y nueve". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Cordero.-----

EL H. CORDERO ACOSTA. Señor Presidente, pido que se de lectura a los Artículos doscientos sesenta y ocho y doscientos sesenta y nueve del Código Penal vigente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura a las disposiciones legales invocadas por el Honorable Cordero, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Código Penal en actual vigencia. Artículo doscientos sesenta y ocho. "El empleado público que solicitare a una mujer que tenga pretensiones pendientes de su resolución, será reprimido con prisión de uno a tres meses. El artículo doscientos sesenta y nueve del mismo cuerpo legal, dice: "El empleado público que solicitare a una mujer sujeta a su guarda, por razón de su cargo, sufrirá la pena de prisión de uno a cinco años e inhabilidad para los cargos públicos por dos años. Si la mujer solicitada fuere consorte, hija, madre o hermana de la persona a quien tuviere bajo su guarda el solicitante, se reprimirá al delincuente con la misma pena señalada en el inciso anterior". Hasta ahí la lectura de los Artículos doscientos sesenta y ocho y doscientos sesenta y nueve, del Código Penal en vigencia, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Cordero.-----

EL H. CORDERO ACOSTA. Señor Presidente, es necesario que se dé lectura al Artículo séptimo del proyecto aprobado por el Congreso Nacional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. "Artículo séptimo. A continuación del Artículo quinientos once, agréguese un innumerado que diga: Artículo innumerado. El que solicitare favores de naturaleza sexual, para así o para un tercero, prevaleiéndose de una situación de superioridad laboral, docente, o análoga, con el anuncio expreso o tácito de causar a la víctima un mal relacionado con las legítimas expectativas que pueda tener en el ámbito de dicha relación, será castigado como autor de acoso sexual, con pena de prisión de seis meses a dos años." Hasta ahí el Artículo séptimo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, Diputado Cordero.-----

EL H. CORDERO ACOSTA. Eh aquí, señor Presidente, que los Artículos doscientos sesenta y ocho y doscientos sesenta y nueve del Código Penal, consagran casos de acoso sexual, no es que nunca no ha habido digamos figuras de acoso sexual en nuestra legislación, sino que esos casos de acoso sexual se limitaban exclusivamente, a los que se atribuye la autoría a los empleados públicos, y se toma disparatadamente como si se tratara de un ataque a la administración pública, cuando la verdadera víctima es la mujer acusada. Yo me pregunto, si un jefe dentro de la Comisión de Valores, de la Corporación Financiera Nacional, solicita favores de naturaleza sexual, con amenazas y prevaliéndose de su superioridad jerárquica, se nos ocurriría decir, que la afectada es la Corporación Financiera Nacional, sería un terrible disparate, señor Presidente. La verdadera víctima es la mujer. De ahí que la innovación de la reforma consiste en crear una amplia figura del acoso sexual, que tiene como elementos fundamentales el abuso de una superioridad jerárquica en general, se dice laboral, docente, o análoga, puede ser esa superioridad jerárquica que se dé dentro de la Administración Pública, para aprovechándose de esa superioridad jerárquica y mediante amenazas, conseguir prestaciones sexuales, y aquí están condensados todos los posibles casos de acoso sexual, si no podemos legislar dos veces sobre lo mismo. De ahí que resulta indispensable, si es aceptado, como no ha sido vetado el Artículo séptimo de la reforma, derogar los Artículos doscientos sesenta y ocho y doscientos sesenta y nueve, del Código Penal. De ahí que yo me permitiría con todo el respeto, que en esto también no nos allanemos e insistamos, dejo como moción, para que se resuelva cuando tengamos el quórum calificado. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bien, habiendo la moción de insístase, vamos a continuar con el procedimiento establecido, de suspender la discusión porque resultaría improductiva, ya que no tenemos los votos, para lograr la mayoría necesaria

para una ratificación. Objeción número cuatro.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. 4.- "En el Artículo cinco del proyecto de Ley, luego de la palabra "cónyuge", añádase la conjunción o el Artículo cinco, señor Presidente, dice: "Cámbiese el texto del Artículo cuatrocientos cincuenta y dos, por el siguiente: Los que a sabiendas y voluntariamente mataren a cualquier ascendiente o descendiente, cónyuge, hermano, serán reprimidos con reclusión mayor extraordinaria de doce a dieciséis años". Hasta ahí el Artículo cinco, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está en consideración. Hay una moción de allanamiento presentada por la honorable Odeth de Salcedo, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de la moción de allanamiento...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Un momento. Odeth, tú presentaste la moción de allanamiento. Tiene la palabra.-----

LA H. HABOUD DE SALCEDO. Sin ánimo de polemizar, no está leyendo el artículo al que corresponde, a eso es que me refiero. Sin ánimo de polemizar, porque aquí estamos hablando. El número cuatro, dice, en el Artículo del proyecto de ley, luego de la palabra "cónyuge", añádase la conjunción "o", es todo. Entonces hay que leer, cuál es el artículo, a qué se refiere, donde hay que aumentar la conjunción "o".-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario. Fue el artículo que se leyó, no tiene importancia es una partícula copulativa. Tome votación sobre la moción de allanamiento de este numeral.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de la moción de allanamiento a la objeción cuarta, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y siete a favor, de cincuenta legisladores en la Cámara, señor Presidente.-----



EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobada la moción de allanamiento. Objeción siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Objeción 5. "En cuanto al Artículo ocho de la ley reformativa, es necesario señalar que el numeral uno del Artículo quinientos doce vigente, guarda relación con la definición de infante señalada en el Artículo veintiuno del Código Civil, por lo que no es procedente su sustitución con el nuevo texto propuesto. Así mismo, los numerales dos y tres propuestos, no cambian el sentido de los vigentes, por lo que estos no deben ser sustituidos."-

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Honorable Odeth de Salcedo.-----

LA H. HABOUD DE SALCEDO. Yo le ruego leer el Artículo ocho de lo que nosotros enviamos al Presidente, la propuesta.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Artículo 8. "Cámbiese el texto del Artículo 512 por el siguiente; Violación. Es el acceso carnal con introducción parcial o total del miembro viril, por vía vaginal, anal o bucal, con personas de uno y otro sexo, en los siguientes casos: 1.- Cuando la víctima fuera menor de catorce años. 2.- Cuando la persona ofendida se hallare privada de la razón o del sentido o cuando por enfermedad o por cualquier otra causa, no pudiera resistirse y, 3.- Cuando se usare de violencia, amenaza o de intimidación." Hasta ahí el Artículo ocho.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Odeth Haboud de Salcedo.-

LA H. HABOUD DE SALCEDO. Les ruego, no allanarnos a este veto, sino que dejarlo para la próxima, porque queremos el original de lo aprobado aquí en el Congreso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Moción de ratificación, suspendida en consecuencia la discusión y el debate, sobre este numeral.

Numeral sexto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Objeción 6.-  
"En el Artículo 9 del proyecto, sustitúyase las palabras:  
"Agresión sexual", por la palabra "acceso". Hasta ahí la  
objeción seis. Y el Artículo 9, dice: señor Presidente,  
Artículo 9.- "A continuación del Artículo 512 reformado,  
agréguese un artículo innumerado que diga: "Se aplicarán  
las mismas penas del artículo anterior, en caso de agresión  
sexual, consistente en la introducción de objetos distintos  
al miembro viril, por vía vaginal o anal, realizado en  
las mismas circunstancias del Artículo 512." Hasta ahí el  
Artículo nueve.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sobre la naturaleza física y jurídica  
de los accesos. Honorable Cordero.-----

EL H. CORDERO ACOSTA. La doctrina distingue nítidamente  
en esta materia, el acceso que es cópula perfecta, imperfecta  
o contra natura, cuando es anal o bucal, de otras formas  
que no son accesos, sino agresiones sexuales. De tal manera  
que cuando se trata de penetración de objetos distintos  
al miembro viril, se debe hablar con propiedad de agresión  
sexual y no de acceso. Yo lamento, pues, el desconocimiento  
de los señores asesores presidenciales, sobre categorías  
básicas jurídicas penales, señor Presidente, y pido que  
se insista.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Moción de ratificación. Queda en  
suspense. Numeral siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Objeción Séptima, señor Presidente.  
Debe señalarse, que el capítulo tercero del título octavo  
del Código Penal, queda derogado y se reemplaza por otro  
cuyo título deberá decir: De la rufianería y corrupción  
de menores."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Hay una moción de allanamiento, respecto  
a esta objeción. En consideración. Sin debate. Tome

votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de la moción de allanamiento a la objeción parcial siete, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y seis a favor, de cincuenta legisladores en la Cámara, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobada la moción. Siguiendo objeción.-

EL SEÑOR SECRETARIO. Objeción 8.- En el numeral uno del segundo artículo innumerado, sustitúyase el número catorce por el número doce".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura a la disposición objetada parcialmente. Número uno, del segundo innumerado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. "Artículo innumerado. Numeral 1.- La víctima fuese menor de catorce años de edad." Hasta ahí el número uno, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Moción de allanamiento. La autora del proyecto ha dicho que quiere ratificarse en el texto original. Suspendemos en consecuencia. Objeción nueve. Ah, no leyó completo, era párrafo por párrafo. Bien, siguiente párrafo que contiene otra objeción parcial.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí señor Presidente. En el numeral dos del mismo artículo, suprimase la frase "o cualquier otro medio coercitivo", el dos dice: "se empleare violencia, engaño, abuso de autoridad o cualquier otro medio coercitivo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Moción de ratificación.-----

LA H. HABOUD DE SALCEDO. Es otro medio coercitivo, que tengamos que...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Lo cual implica criterio de ratificación. Se suspende. Siguiendo párrafo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. En el numeral 6, sustitúyase la palabra "proxenetismo", por la palabra "rufianería", el numeral 6, del Artículo innumerado dice: "El autor ha hecho del proxenetismo, su oficio o modo de vida."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Moción de allanamiento, tome votación. No. Prefieren insistir. Queda suspendido. Numeral noveno. Objeción Parcial.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. La objeción novena dice: "Suprímase el cuarto artículo innumerado, ya que la definición de rufianería se encuentra expresada en el primer artículo de este capítulo."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Allanándose en las objeciones que el señor Secretario ha recogido. Siguiendo punto del Orden del Día.-----

- IV -

EL SEÑOR SECRETARIO. 2. "Segundo debate del Proyecto de Ley Especial Interpretativa de la Ley Reformatoria a la Ley número 18, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número 63, de 7 de noviembre de 1996." El informe dice así: Señor Presidente. "Oficio número 277-CLCP-P. Quito, 9 de junio de 1998. Señor doctor Heinz Moeller Freile. Presidente del Honorable Congreso Nacional. Presente. Señor Presidente: Con oficio número 1813-DGAL- de 5 de junio de 1988. La Dirección General de Asuntos Legislativos, remite a la Presidencia de la Comisión Legislativa de lo Civil y Penal, las observaciones de los señores legisladores en el primer debate al Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley número 18, publicado en el suplemento del Registro Oficial número 63, de 7 de noviembre de 1996, número 2-90 y 8-353, efectuada en la sesión del Honorable Congreso Nacional, del 4 de junio de 1998, para el trámite constitucional y legal correspondiente. La Comisión Legislativa de lo Civil y lo Penal, en sesión del día 9 de junio del presente año,



resuelve emitir informe para segundo debate al proyecto de ley en referencia, con el texto sustitutivo que se acompaña. Con sentimientos de consideración y estima, suscribimos. Atentamente, Honorable Estuardo Gavilánez Ramos, Presidente. Honorable José Cordero Acosta, Vicepresidente. Honorable Lourdes Espinoza, Vocal. Honorable Tito Nilton Mendoza, Vocal. Honorable César Bermeo, Vocal. Honorable Michael Saúd, Vocal. Honorable Francisco Choloquina, Vocal.

Artículo 1.- "Interprétase que los preceptos contenidos en la Ley Reformativa, a la Ley número 18, publicada en el Suplemento del Registro Oficial, número 63, de 7 de noviembre de 1996, contienen un mandato imperativo, para cuyo cumplimiento el Banco Central del Ecuador, abrirá una cuenta especial a la orden de PREDESUR, en la que los agentes de retención del tributo, depositarán directamente la participación del 25%, que corresponde al Plan inmediato de Riego de la Provincia de Loja, del monto total de las recaudaciones efectivas generadas por la aplicación del impuesto del 1% a las operaciones, crédito en moneda nacional, establecido en el Decreto 317 publicado en el Registro Oficial 522, de 28 de marzo de 1974, y sus reformas. La Superintendencia de Bancos dará las instrucciones pertinentes a los agentes de retención." Hasta ahí el Artículo uno, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está en consideración. Sin debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo uno, texto de la Comisión, dignense levantar el brazo. Treinta y nueve a favor, de cuarenta y tres legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Artículo dos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 2. "El Ministerio de Finanzas procederá a restituir los recursos que hubiere retenido de la participación que le corresponde al expresado plan, en el impuesto a las operaciones de crédito en moneda

nacional, desde la fecha de vigencia de la Ley Reformatoria a la Ley número 18, de 7 de noviembre de 1996. Norma que se interpreta mediante esta Ley." Hasta ahí el Artículo dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está en consideración. No hay debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo dos, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta a favor, de cuarenta y tres legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Artículo tres.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 3. "La presente Ley Especial Interpretativa, será enviada por el Congreso Nacional para su publicación en el Registro Oficial." Hasta ahí el Artículo tres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo tres, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y dos a favor, de cuarenta y tres legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Los considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. El Congreso Nacional. Considerando: Que el 16 de noviembre de 1979 la Cámara Nacional de Representantes, mediante Decreto publicado en el Registro Oficial Número 22 de 23 de los mismos mes y año, declaró OBRA DE EMERGENCIA NACIONAL el Plan Inmediato de Riego de la Provincia de Loja, para cuya realización concedió a la Unidad Ejecutora recursos propios provenientes de la recaudación del Impuesto a las Operaciones de Crédito en Moneda Nacional, asegurando su entrega con el mecanismo

de retención y transferencia automática por parte del Banco Central Ecuador; Que mediante Ley Reformativa a la Ley Número 18, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Número 63 de 7 de noviembre de 1996, se devolvió expresamente a la renta que financia el Plan Inmediato de Riego de la Provincia de Loja el mecanismo de retención y transferencia automática de los valores asignados por Ley al referido Plan; Que de acuerdo con la Constitución, corresponde al Legislador interpretar la Ley, de un modo generalmente obligatorio, facultad que la ejercerá en los términos del Artículo 73 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; Que el Plan de Riego de Loja cumple el objetivo nacional de preservar la soberanía del Estado sobre las aguas que nacen y corren por la geografía ecuatoriana. En ejercicio de sus facultades constitucionales, expide la siguiente: Ley Especial Interpretativa de la Ley Reformativa a la Ley Número 18, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Número 63, de 7 de noviembre de 1996." Hasta ahí los Considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. No hay debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de los Considerandos, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y dos a favor, de cuarenta y tres legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Queda aprobada la Ley Especial Interpretativa, y acorde con lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, dispongo, señor Secretario, que se envíe directamente al Registro Oficial, para su inmediata publicación. Siguiendo punto del Orden del Día.-----

- V -

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. 3.- "Continuación del segundo debate del Proyecto de Ley Reformativa a la

Ley de Aviación Civil". Señor Presidente en la sesión anterior que tratamos este tema, fue leído el informe. Corresponde leer, salvo su disposición y venia, al Artículo uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 1.- "En el Artículo 1 inclúyase al final reemplazando el punto por una coma, la frase "del Código Aeronáutico, reglamentos y regulaciones técnicas." Hasta ahí el Artículo uno, para segundo debate. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo uno, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Treinta y nueve a favor, de cuarenta y tres legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Artículo siguiente.-

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 2. En el Artículo 2 modifíquese la frase "demás organismos determinados en el reglamento" por "demás organismos determinados en los reglamentos." Hasta ahí el Artículo dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo dos, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta a favor, de cuarenta y tres legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 3. El Artículo 3 dirá: "Son atribuciones del Ministro de Defensa Nacional: a) Presidir



el Consejo Nacional de Aviación Civil; b) Designar a pedido del Comandante General de la Fuerza Aérea, al Director General, a los Subdirectores, funcionarios y empleados de la Dirección General de la Aviación Civil." Hasta ahí el Artículo tres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo tres, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Treinta y ocho a favor, de cuarenta y dos legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el artículo. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 4.- El Artículo 4 dirá: "El Consejo Nacional de Aviación Civil estará integrado por los siguientes miembros, con voz y voto: a) El Ministro de Defensa Nacional, quien lo presidirá tendrá además, de su voto, voto decisorio en caso de empate; b) El Comandante General de la Fuerza Aérea Ecuatoriana, que actuará como Vicepresidente, quien subrogará al Presidente en caso de ausencia; c) El Director de Operaciones del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Ecuatoriana, o quien lo subroge; d) El Ministro de Relaciones Exteriores, o su delegado; e) El Ministro de Turismo, o su delegado; f) El Ministro de Comercio Exterior o su delegado; g) Un representante de la Federación de Cámara de Turismo; y, h) Un representante de las empresas nacionales de aviación; El quórum estará constituido por cinco miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los miembros presentes. El Director General de Aviación Civil asistirá a las sesiones con voz informativa, sin voto. El Consejo Nacional de Aviación Civil nombrará a su secretario de una terna presentada por el Presidente de este Organismo. El Consejo Nacional de Aviación Civil, para el cumplimiento de sus funciones podrá designar sus propios asesores." Hasta ahí el Artículo cuatro, señor

Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está en consideración. No hay debate.  
Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo cuatro, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Treinta y siete a favor, de cuarenta y dos legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 5. El Artículo 5 sustitúyase por el siguiente: "Son atribuciones del Consejo Nacional de Aviación Civil: a) Elaborar y aprobar su reglamento interno; b) Aprobar conforme a la Ley, el Reglamento Orgánico y el Presupuesto del Consejo Nacional de Aviación Civil, de la Dirección General de Aviación Civil, y demás organismos dependientes; así como, el régimen salarial de la Dirección General y de la Secretaría del Consejo; c) Aprobar, reformar y expedir las regulaciones técnicas y normas de operación, basadas en los Anexos al Convenio de Aviación Civil Internacional de Chicago; d) Aprobar el Plan de desarrollo aeronáutico formulado por la Dirección General de Aviación Civil y velar por su cumplimiento, a la vez que apoyar y estimular las actividades aeronáuticas; e) Elaborar su presupuesto anual y darle el trámite correspondiente; f) Otorgar las concesiones y los permisos de operación a las compañías nacionales y extranjeras de transporte aéreo público y revocarlos, suspenderlos, modificarlos o cancelarlos. El Consejo podrá reconsiderar las resoluciones tomadas en los casos mencionados en el inciso anterior, a pedido de las partes, dentro del término de ocho días; g) Elaborar anualmente el informe de labores; h) Designar las comisiones de representación internacional permanentes; i) Emitir dictamen previo a la celebración de convenios o acuerdos de transporte aéreo; j) A pedido de la Dirección General de Aviación Civil, aprobar la creación y regulación de tasas o derechos por servicios aeroportuarios, facilidades

aeronáuticas y utilización de la infraestructura aeronáutica en general; k) Resolver, en segunda instancia, los casos que por faltas a la Ley, Código Aeronáutico, reglamentos o regulaciones técnicas, le lleguen en grado; y, l) Aprobar el informe económico presentado por la Dirección General de Aviación Civil." Hasta ahí el Artículo cinco, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está en consideración. Honorable Carlos Vallejo, tiene la palabra.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ. Gracias, señor Presidente. Para la votación que en el literal a) diga exclusivamente "aprobar su Reglamento Interno", porque no podemos obligarle a que elabore, puede contratar con alguien a que lo haga la Dirección de Aviación Civil, lo que tiene es que aprobar su Reglamento. Y luego, señor Presidente, para poder opinar, si alguien me pudiera informar, dice "emitir dictámen previo a la celebración de convenios y acuerdos de transporte aéreo". Quiénes suscriben los convenios de acuerdo para que el Consejo de Aviación Civil solo emita un dictámen previo? Porque si es la Dirección de Aviación Civil la que suscribe los convenios, lo que tiene que hacer el Consejo es, aprobar, autorizar y no emitir el informe previo, a no ser que los que suscriben los convenios o acuerdos, sean entre empresas, con terceras personas que no tiene que ver nada con la Dirección de Aviación Civil, porque si es que es la Dirección Civil la que va a firmar los acuerdos, el Directorio que es el Consejo de Aviación Civil, lo que tiene es que aprobarlos, no emitir un informe previo, esto como consulta, si es que alguien me puede indicar cuál es el concepto y quiénes con los que firman los convenios, para sobre esa base saber si aprobamos así o hacemos una reforma.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Si no se encuentra nadie de la Comisión de lo Civil y Penal, suspendamos al artículo, queda suspenso este artículo hasta la próxima sesión y pasamos al siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Artículo 6.- El Artículo 7 sustitúyase por la siguiente: "Son atribuciones del Director General de Aviación Civil: 1. Ejercer la representación legal y administración, en su calidad de Director Ejecutivo de la Dirección General de Aviación Civil; 2. Velar por el cumplimiento estricto de las convenciones internacionales y de los acuerdos bilaterales sobre asuntos de Aviación Civil; 3. Cumplir y hacer cumplir la Ley, reglamentos y regulaciones técnicas; 4. Presidir el Comité Nacional de Facilitación del Transporte Aéreo Internacional y el Comité Nacional de Seguridad de la Aviación Civil; 5. Elaborar y presentar al organismo competente, los proyectos de reglamentos y regulaciones técnicas para la aprobación correspondiente; 6. Presentar anualmente al Consejo Nacional de Aviación Civil el plan actualizado de Desarrollo Aeronáutico y el Plan Operativo; 7. Designar las comisiones que deben atender asuntos relacionados con la aeronáutica civil, las comisiones técnicas y los inspectores de cada especialidad para llevar a cabo las funciones y responsabilidades de su competencia; 8. Autorizar, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la aeronáutica civil de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que operen en el país; 9. Fomentar el desarrollo de la aviación comercial y apoyar la constitución y funcionamiento de aeroclubes, centros de adiestramiento y formación de pilotos civiles, escuelas de pilotaje civil, clubes de aerodelismo y, en general, las actividades de las instituciones que tengan la finalidad de contribuir al desarrollo aerocivil, y controlar su operación y desenvolvimiento; 10. Solicitar, al Ministro de Defensa Nacional por intermedio del Comandante General de la Fuerza Aérea Ecuatoriana, el nombramiento de funcionarios y empleados de la Dirección Nacional. 11. Adoptar las medidas de carácter precautelatorio en beneficio de la seguridad de las operaciones aéreas y de la seguridad aeroportuaria, sin perjuicio de la acción legal que corresponda y, resolver en primera instancia los casos de infracción a la Ley, Código Aeronáutico, reglamentos y regulaciones técnicas; 12. Designar a los miembros de la



Junta de Investigación de Accidentes de Aviación; 13. Elaborar y presentar anualmente al Consejo Nacional de Aviación Civil el informe económico para su aprobación; 14. Controlar la correcta recaudación e inversión de los fondos; administrarlos de acuerdo con la Ley; 15. Autorizar, con su firma, los egresos regulares de los fondos de la Dirección General, de acuerdo con el presupuesto y sus disponibilidades; 16. Celebrar directamente los contratos cuya cuantía no exceda del monto previsto en la Ley para el concurso público de ofertas; 17. Registrar y controlar las tarifas aéreas de pasajeros, de aerolíneas nacionales y extranjeras; 18. Fijar, regular y controlar las tarifas de transporte aéreo de carga de las compañías nacionales y extranjeras; 19. Construir, certificar, concesionar, administrar, mejorar, ampliar y clasificar por categorías los aeropuertos, helipuertos y aeródromos civiles, incluyendo todos sus servicios de acuerdo con plan de desarrollo aeronáutico, comercial y privado; 20. Emitir las disposiciones para que los inspectores y las personas autorizadas tengan acceso a todo lugar necesario y en cualquier oportunidad a efecto de ejercer las funciones de control, previstas en la reglamentación respectiva; 21. Otorgar, modificar, renovar, suspender, convalidar o cancelar certificados de operación, certificados de tipo, certificados de aeronavegabilidad, especificaciones operaciones, títulos, licencias, al personal aeronáutico civil, de los servicios de transporte aéreo doméstico o internacional, trabajos aéreos especializados y actividades conexas y las demás que fueren menester, así como otorgar copias y certificados correspondientes; 22. Conceder, renovar, modificar o suspender permisos de operaciones para trabajos aéreos especializados y para operaciones aéreas de las aeronaves destinadas a uso privado y para servicios conexas; 23. Desarrollar, aplicar y enemendar directrices, boletines y órdenes compatibles con las normas que regula la Aviación Civil; 24. Procurar la formación de técnicos aeronáuticos en cada una de las especialidades y asignar las becas internacionales y las que se otorguen en el país, de conformidad con la Ley; 25. Organizar, dirigir y controlar el tránsito aéreo

en el territorio nacional; adoptar las medidas adecuadas en beneficio de la seguridad de la navegación aérea en todas las rutas, aeródromos, aeropuertos y helipuertos y aplicar los respectivos sistemas, normas y procedimientos de protección al vuelo; 26. Matricular aeronaves y llevar los registros de las aeronaves y del personal aeronáutica nacional; 27. Autorizar las construcciones, instalaciones, plantaciones y demás obras en las zonas de servidumbre aeronáutica; 28. Estudiar, elaborar y expedir los Convenios de Pago, por créditos tributario o no, de conformidad con el Reglamento; 29. Emitir los títulos de crédito u órdenes de cobro para que se inicie el procedimiento coactivo de conformidad con la Ley, el Código Tributario, Código de Procedimiento Civil y su reglamento respectivo. 30. Las demás determinadas en la Ley, el Código Aeronáutico y los Reglamentos". Hasta ahí el texto íntegro del Artículo seis, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Diputado Vallejo, tiene la palabra.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ. Tres cosas, señor Presidente, la primera que de ser posible, Secretaría haga la reforma luego de la votación, en lugar de numerales, sean literales, que es más fácil dentro del contexto de la ley. En el numeral quinto, que sería literal e), "Elaborar y presentar al organismo competente", debe de ser "elaborar y presentar al Consejo Nacional de Aviación Civil", esas dos observaciones, señor Presidente. Y, con relación al trámite, yo tengo la impresión que hay muy poco quórum, entonces ojalá no continuemos con la votación, señor Presidente. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Me está pidiendo el quórum Diputado Vallejo, que se constate el quórum? -----

EL H. VALLEJO LOPEZ. Me parece que hay poco quórum.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le parece? -----

EL H. VALLEJO LOPEZ. Me parece.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, constante el quórum.-

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. En este momento, señor Presidente, presentes en la Cámara, treinta y seis señores legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En virtud de no haber el quórum reglamentario, clausuro la sesión y convoco para mañana a las diecisiete horas.-----

- VI -

EL SEÑOR PRESIDENTE. Clausura la sesión, siendo las veintiún horas, con veinte y cinco minutos.-----



Doctor Heinz Moeller Freile  
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

Doctor Jaime Dávila de La Rosa  
SECRETARIO DEL CONGRESO NACIONAL, ENCARGADO

WJ/mdc